EJEMPLAR GRATUITO

www.occidente.co @diarioccidente Diario Occidente

DIARIO OCCIDENTE

Cali, Sábado 10, domingo 11 de mayo de 2025 | EDICIÓN FIN DE SEMANA | N.º 7.997 ISSN 0124-5171

Inició el pontificado

En su primera misa, el Papa León XIV hizo llamado a la fe

Durante su primera homilía como Pontífice, el Papa León XIV pidió proclamar el Evangelio con valentía, incluso en contextos donde la fe es rechazada o ridiculizada.

Desde la Capilla Sixtina, el pontífice recordó que muchos bautizados viven como si Dios no existiera. PÁG. 2

Obras con enfoque social en Cali

Gobernación impulsa transformación en comunas 1, 5 y 13

Con inversiones por más de $7.000 millones, la Gobernación del Valle fortalece el deporte, la infancia y el empleo en sectores históricamente excluidos de la capital vallecaucana.

Las comunas 1, 5 y 13 recibirán nuevas pistas, centros infantiles, cámaras de seguridad y apoyo a emprendedores, con participación comunitaria y énfasis en prevención y cohesión social. PÁGS. 10 A 12



Busetas del TPC se integran al MIO

CON LA NUEVA A55 STC, CINCO BUSES DEL TRANSPORTE COLECTIVO CUBRIRÁN EL SERVICIO QUE ANTES PRESTABAN TRES VEHÍCULOS DEL MIO EN EL ORIENTE DE CALI, CON LO QUE SE ESPERA MEJORAR LA FRECUENCIA Y LA COBERTURA. ESTE MODELO PILOTO OPERARÁ CON PERMISO ESPECIAL POR TRES MESES. PÁG. 3

Graffiti, la mejor información política del suroccidente colombiano, ahora en televisión

Ahora los Jueves a las 8:30 P.M. en Telepacífico Noticias

GRAFFITI TV

TELEPACÍFICO NOTICIAS | DIARIO OCCIDENTE

"La misión de la Iglesia es dar testimonio donde la fe parece absurda"

Primera homilía pública del Papa León XIV

En su primer mensaje como Pontífice, el Papa exhortó a evangelizar incluso en contextos que ridiculizan o rechazan la fe cristiana.

FOTO: VATICAN NEWS



El Papa León XIV, durante su primera homilía como Pontífice, en la Capilla Sixtina junto al Colegio Cardenalicio.

En un mensaje marcado por la firmeza espiritual y la humildad, el Papa León XIV presidió este lunes la Misa Pro Ecclesia junto a los cardenales en la Capilla Sixtina. Fue su primera homilía pública tras ser elegido como el Papa número 267 en la historia de la Iglesia. El nuevo Pontífice centró su mensaje en la necesidad de proclamar el Evangelio incluso en ambientes donde se considera un sinsentido creer en Dios.

El Sumo Pontífice abrió su intervención con unas palabras improvisadas en inglés, agradeciendo a los cardenales por confiarle la misión de guiar a la Iglesia. "Sé que puedo contar con cada uno de ustedes para caminar conmigo", dijo ante la mirada atenta del Colegio Cardenalicio. Luego continuó en italiano con una homilía estructurada que delineó el camino que propone a la Iglesia bajo su liderazgo: una evangelización valiente, centrada en la figura viva de Cristo y no en discursos superficiales.

Evangelizar en tiempos de indiferencia

"El mundo en el que vivimos no siempre es receptivo al mensaje del Evangelio", advirtió el Papa. Enumeró entornos donde la fe es vista como una debilidad y se exalta en su lugar el poder, el placer o el éxito. "Hoy también son muchos los contextos en los que la fe cristiana se retiene un absurdo", dijo, agregando que incluso algunos bautizados viven "un ateísmo de hecho".

El Papa León XIV aseguró que, precisamente por esa resistencia, la misión evangelizadora es más urgente. "No solo entre los no creyentes —enfatizó— sino también entre muchos bautizados que han reducido a Jesús a un superhombre o líder carismático".

Compromiso con la fe

El Papa invitó a un compromiso personal con Cristo, partiendo del ejemplo de San Pedro: "Tú eres el Mesías, el Hijo de Dios vivo". Este reconocimiento, señaló, no puede quedarse en palabras, sino traducirse en acciones y en un camino cotidiano de conversión. Reiteró que cada miembro de la Iglesia debe anunciar la fe con alegría, aún en medio de la indiferencia o la burla.

Recordó también el testimonio de su predecesor: "Seguimos conservando en nuestros oídos esa voz débil, pero siempre valiente, del Papa Francisco que bendijo a Roma y al mundo entero en esa mañana de Pascua".

Que Cristo permanezca

León XIV habló como Sucesor de Pedro, refiriéndose a su nueva misión como obispo de Roma y líder de la Iglesia universal. Citó a San Ignacio de Antioquía: "Seré verdaderamente discípulo de Cristo, cuando el mundo ya no vea más mi cuerpo". La frase sirvió para señalar que todo liderazgo en la Iglesia debe estar al servicio de Cristo y no de sí mismo: "Desaparecer para que Cristo permanezca, hacerse pequeño para que Él sea conocido", expresó.

Pidió a Dios la gracia de mantenerse fiel a esa entrega y confió en la intercesión de la Virgen María, Madre de la Iglesia, para acompañarlo en esta nueva etapa.

Humanidad santa

El Papa concluyó recordando que Jesús es el único Salvador, quien "nos revela el rostro del Padre" y "nos mostró un modelo de humanidad santa que todos podemos imitar". En tiempos donde la humanidad parece extraviada, León XIV subrayó que la misión de la Iglesia es volver a proponer a Cristo como la respuesta a los anhelos más profundos del ser humano.

"Dios se nos reveló en los ojos confiados de un niño, en la mente inquieta de un joven, en los rasgos maduros de un hombre", recordó, haciendo énfasis en la cercanía y humanidad de Jesús.



Arrancó el 9 de mayo

Inicia la primera ruta de integración MIO–TPC

FOTO: ALCALDÍA DE CALI



Así son las busetas del TPC

Con la implementación de la primera ruta del sistema de transporte complementario, Cali avanza hacia un Sistema Integrado de Transporte Público (SITP). Se trata de la A55, que atendía el MIO en los barrios Pízamos y Potrero Grande, en el oriente de la ciudad, y que ahora será prestada por buses del Trasporte Público Colectivo (TPC).

La ruta, que en adelante se denominará A55 STC, permitirá a los usuarios seguir conectándose de manera eficiente con la Terminal Aguablanca, a través de los corredores viales de las calles 121 y 123 y la carrera 28D.

El MIO venía sirviendo la ruta con tres vehículos y partir de la integración será atendida por cinco buses del TPC. Esto representa un aumento del 66% en la cantidad de flota disponible y la proyección de la reducción de intervalos en hasta un 50%, es decir, una mayor frecuencia.

Adicionalmente, la A55 STC tendrá un bus de reserva del MIO, para entrar a suplir oportunamente el servicio ante cualquier eventualidad que cause la salida de circulación de un vehículo. Este bus de reserva contará con plataforma para facilitar el acceso a personas con movilidad reducida.

Están identificadas con los colores amarillo y verde y operarán cubriendo el recorrido habitual que hacían los buses del MIO, atendiendo los mismos 18 paraderos del masivo.

Estos vehículos ingresarán a la Terminal Aguablanca y realizarán la parada en la bahía C4, para el ascenso y descenso de pasajeros, la misma que utilizaban los buses del MIO.

Las busetas del TPC fueron equipadas con los validadores y torniquetes del sistema masivo. De esta forma y al subir, los usuarios deberán validar el pasaje ($3200) con su tarjeta MIO. De retorno y cuando tomen la buseta dentro de la terminal, tendrán que volver a validar sin costo al ingreso del bus, toda vez que ya estaban integrados al masivo.

Permiso especial de Movilidad

Para la materialización de esta iniciativa, la Secretaría de Movilidad Distrital otorgó un permiso especial y temporal al convenio de colaboración empresarial Unión Temporal Sistema Integrado de Transporte Público Colectivo de Cali (SITC G5 Cali), que reúne a empresas del TPC que prestarán el mencionado servicio.

Emcali advierte sobre fraudes en pagos de servicios



La entidad advierte sobre riesgos en trámites de compraventa

FOTO: CORTESÍA EMCALI

Emcali, a través de su Unidad de Gestión de Cobro y Recaudo, emitió un llamado preventivo a la ciudadanía para que tome precauciones frente a prácticas irregulares detectadas en algunos procesos relacionados con el pago de servicios públicos, especialmente durante trámites de compraventa de inmuebles o establecimientos comerciales.

La empresa informó que ha identificado situaciones en las que personas ajenas a la entidad se ofrecen a realizar pagos en nombre de terceros. Este tipo de actuaciones, advierte Emcali, representa un riesgo para los usuarios y puede derivar en fraudes o estafas.

El pago de servicios es personal e intransferible

La entidad recordó que el pago de los servicios públicos debe ser un trámite personal, que no debe formar parte de acuerdos o negociaciones privadas con terceros. En ese sentido, reiteró que no se debe entregar dinero en efectivo a personas no autorizadas ni permitir la intermediación de externos en este proceso.

Recomendaciones para un pago seguro

- Utilice únicamente los canales oficiales o puntos autorizados por Emcali.
- No entregue dinero en efectivo a terceros no identificados.
- Si realiza pagos con cheque, asegúrese de su confirmación bancaria previa.

Para facilitar las transacciones, Emcali dispone de múltiples canales seguros para el pago de servicios. La empresa invita a la comunidad a consultar siempre las plataformas oficiales para obtener información confiable y actualizada.

Ministerio de Educación condena ataque armado en Univalle Palmira

Tras el ataque con arma de fuego ocurrido este jueves 8 de mayo en la sede Palmira de la Universidad del Valle, el Ministerio de Educación Nacional emitió un comunicado en el que expresó su rechazo contundente a los hechos y manifestó su respaldo a la comunidad universitaria.

"El hecho nos conmueve y nos indigna. Rechazamos cualquier forma de violencia, especialmente en espacios educativos, que deben ser territorios de cuidado, respeto y construcción de paz", expresó la cartera educativa.

El ataque, que dejó heridas a dos mujeres dentro del campus universitario, fue perpetrado por un hombre armado que, según testigos, disparó contra las víctimas y luego se quitó la vida. Las mujeres permanecen hospitalizadas con pronóstico reservado, mientras las autoridades investigan los móviles del hecho.

Llamado a activar rutas de atención y cuidado psicosocial

El Ministerio también subrayó la necesidad urgente de reforzar las acciones institucionales frente a las violencias basadas en género y los desafíos en salud mental dentro de los entornos educativos. "Debemos promover relaciones centradas en el respeto por la vida, el acompañamiento empático y la defensa de los derechos de todas las personas".

Editorial

Violencia viral: el espectáculo que nos deshumaniza

El caso de Puerto Tejada revela una sociedad que consume agresiones en vivo sin reflexionar sobre su impacto humano.

El caso de la mujer agredida en Puerto Tejada, a manos de presuntos integrantes de una pandilla, es tan perturbador por la brutalidad del acto como por la manera en que fue difundido: una transmisión en vivo convertida en espectáculo. No se trató solo de una agresión, sino de una puesta en escena para las redes, donde la violencia se transforma en contenido, y el sufrimiento real se vuelve entretenimiento.

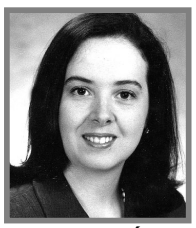
Este hecho desnuda una realidad cada vez más común: las agresiones en tiempo real circulan sin control, convertidas en clips virales que muchos reproducen sin pensar en las consecuencias. Cada visualización alimenta un sistema donde lo atroz se premia con atención, donde el dolor de una víctima puede ser monetizado en vistas y compartidos. Las plataformas digitales, cuyos algoritmos privilegian el contenido más comentado, contribuyen a esta lógica perversa, en la que la ética va varios pasos detrás de la tecnología.

Pero no toda la culpa recae en quienes graban. También son responsables quienes ven, comparten, comentan y siguen estos contenidos. La sociedad no solo tolera la violencia: la ha naturalizado al punto de convertirla en parte de su dieta informativa y de ocio. Peor aún, la exposición constante a estas imágenes genera efectos psicológicos devastadores, especialmente en los más jóvenes, y promueve una cultura del morbo, no de la empatía.

Este fenómeno interpela también al periodismo: urge recuperar una ética informativa que proteja a las víctimas y se niegue a reproducir la violencia como mercancía. Mientras tanto, como sociedad, debemos preguntarnos si queremos seguir siendo espectadores pasivos o empezar a exigir límites.

EN TORNO A...

Sobornos, reformas y democracia



ROSA MARÍA AGUDELO

La presunta entrega de 3.000 millones a Iván Name y 1.000 millones a Andrés Calle para asegurar las reformas pensional y de salud, no es un hecho aislado. Es un episodio más del historial de corrupción en Colombia, donde la política se convierte en moneda de cambio y los intereses del país se negocian tras bambalinas.

El escándalo de la UNGRD, con sus carrotanques fantasmas en La Guajira, ilustra cómo los recursos destinados a los más necesitados terminan financiando ambiciones personales o campañas políticas. ¿Quién se beneficia? Los de siempre. ¿Quién paga? La ciudadanía.

El delito no es solo cohecho o peculado. Es un atentado directo contra la democracia. Si las reformas se aprueban por la vía del soborno, no son producto del consenso ni del debate público. Son imposiciones compradas, no decisiones legítimas. Y si las campañas se financian con dineros corruptos, los elegidos no le responden al pueblo, sino a quienes llenaron sus bolsillos.

Este patrón se repite desde Dragacol hasta Odebrecht, desde los subsidios de Agro Ingreso Seguro hasta los contratos escolares inflados del PAE.

No es un problema de ideología. Es una enfermedad sistémica que nos pudre por dentro. En cada administración cambian los nombres, pero no las prácticas. La corrupción no discrimina entre izquierda y derecha. Solo se viste de oportunidad.

Y como siempre, quien terminará en la cárcel será el que recibió el dinero. Poco o nada diremos de quienes lo entregaron. A los que compran favores públicos los cubre el silencio, la influencia o el poder. Así se perpetúa un sistema donde la corrupción no solo es rentable, sino también selectiva en sus castigos.

MI COLUMNA

El Día de la Victoria



GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL

Hoy, día en que se celebran los 80 años de la victoria sobre Hitler ,el presidente Trump puede estar pensando que cual si fuera Carlomagno impuso un cardenal gringo como nuevo papa. Hace 80 años la alianza férrea de Estados Unidos y Rusia ayudaron a la casi derrotada Inglaterra y a la invadida Francia a derrotar una vez más a los alemanes. Hoy Putin ,el zar ruso, celebra su glorioso aniversario con una fiesta mayúscula en donde no están ninguno de sus socios de las guerras mundiales, pero si está el emperador de China y el cuasi faraón egipcio. La invasión de Crimea, la guerra de Ucrania y el rosario de sanciones de la OTAN contra Rusia indudablemente que impide cualquier gesto de buena voluntad. Por eso tal vez el nuevo papa, un agustino cardenal gringo que hasta hace poco ejerció como obispo de Chiclayo en el Perú, solo habló de paz y de más paz en su presentación ante la multitud reunida en el Vaticano. Trump, después de la burla que hizo del papado autocaricaturizándose como el nuevo pontífice ,debe estar satisfecho. Los Estados Unidos, que él quiere otra vez grande, ya tienen hasta el papado. Su presencia en el funeral de Francisco y su entrevista en una sala del Vaticano con Zelensky y Macron ese mismo día, hicieron correr los rumores de que habría metido la mano en el cónclave. Vaya uno a saber hasta dónde llega su capacidad de intriga, pero no hay duda de que el Vaticano ha entrado con un papa gringo en el aro candente de su poder, y aunque no pueda celebrar hoy la victoria al lado de Putin en Moscú, tampoco lo podrá hacer con los arzobispos gringos que le reprendieron públicamente su felonía burlesca. Quizás empero León 14 lo ponga a rezar una avemaría como la que hizo rezar ayer desde el balcón de San Pedro a todos sus fieles.

EN VOZ ALTA

> *Aprendí que no se puede dar marcha atrás, que la esencia de la vida es ir hacia adelante.*
>
> ***Agatha Christie***

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Di lo que sientes

Siempre dí lo que sientes y haz lo que piensas...

Si supiera que hoy fuera la última vez que te voy a ver dormir, te abrazaría fuertemente y rezaría al Señor para poder ser el guardián de tu alma.

Si supiera que esta fuera la última vez que te vea salir por la puerta, te daría un abrazo, un beso y te llamaría de nuevo para darte más.

Si supiera que esta fuera la última vez que voy a oír tu voz, grabaría cada una de tus palabras para poder oírlas una y otra vez indefinidamente.

Si supiera que estos son los últimos minutos que te veo diría te quiero y no asumiría, tontamente, que ya lo sabes.

Siempre hay un mañana y la vida nos da otra oportunidad para hacer las cosas bien.

El mañana no le está asegurado a nadie, joven o viejo.

Hoy puede ser la última vez que veas a los que amas.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44
PBX (602) 398 9514
Apdo. Aéreo 5252
Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156
Cali (Colombia)
opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General: Rosa María Agudelo Ayerbe rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción: Mauricio Ríos Giraldo maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción: Claudia Alexandra Delgado Salgado economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial: María Isabel Saavedra msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá: Esperanza Pineda epineda1@diariooccidente.com.co 312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

Desde la sala de redacción

La corrupción que nos persigue: tres décadas de promesas rotas

POR: ROSA MARIA AGUELO AYERBE
DIRECTORA DIARIO OCCIDENTE

He publicado la serie de crónicas de los 35 años en momentos clave. Esto les da contexto. Para hablar de corrupción, no fue difícil encontrar un ejemplo. Siempre hay un nuevo escándalo a la vista. Esta semana, la Corte Suprema de Justicia ordenó la captura de Iván Name y Andrés Calle, expresidentes del Senado y de la Cámara de Representantes. La razón es el escándalo de corrupción en la UNGRD. Este hecho nos recuerda la persistencia del flagelo. Ocurre en las más altas esferas del poder.

Recuerdo la primera vez que cubrí un escándalo de corrupción. Era 1992, durante el gobierno de Gaviria, y el caso Dragacol mostraba cómo se desviaban contratos públicos para enriquecer a unos pocos. Esa indignación inicial se convirtió en una compañera constante. Desde entonces, he visto pasar siete administraciones y, aunque cambian los nombres, la trama se repite.

Samper y el Proceso 8.000 evidenciaron la infiltración del narcotráfico en la política. En el gobierno de Pastrana, el caso Chambacú reveló desvíos de fondos para vivienda. Uribe enfrentó la parapolítica y el escándalo de Agro Ingreso Seguro. Con Santos llegó Odebrecht y la "mermelada" legalizada para pasar reformas. En el gobierno de Duque, el escándalo de Centros Poblados se llevó $70.000 millones destinados a conectar escuelas rurales. El actual gobierno, el del "Cambio", ya carga con el caso Nicolás Petro y los carros tanques de La Guajira.

Estos ejemplos —apenas la punta del iceberg— demuestran que ningún partido ha escapado a esta plaga. La ideología se disuelve ante el dinero fácil.



DESDE LA SALA DE REDACCIÓN
35 AÑOS DE PERIODISMO
Por Rosa María Agudelo

El Índice que duele

Durante años he seguido el Índice de Percepción de la Corrupción. Colombia ronda los 40 puntos sobre 100, muy lejos de Chile (66) o de Dinamarca (90). Los escándalos más mediáticos son solo una muestra de un problema estructural.

El PAE: robarle a los niños

De todos los casos, el que más me duele es el del Programa de Alimentación Escolar. Robar la comida de los niños pobres es un acto de bajeza sin nombre. Contratos inflados, alimentos en mal estado, sobrecostos, empresas fachada... y, como siempre, impunidad. El PAE, que debería simbolizar solidaridad, refleja las fallas de nuestra descentralización. Hoy, el 80% de los casos de corrupción ocurren en gobiernos locales.

¿Democracia o campo fértil para corruptos?

Desde 1986, alcaldes y gobernadores son elegidos por voto popular. Se pensó como un avance democrático, pero también abrió la puerta a la corrupción local. Las campañas políticas, en especial, se convirtieron en terrenos fértiles para prácticas oscuras. Una campaña por una alcaldía puede costar hasta $8.000 millones. ¿Quién pone esa plata? A menudo, quienes esperan devolverla en contratos amañados y favores. Así nacen las obras de mala calidad, los sobrecostos y los elefantes blancos.

Sistemas de gobierno y corrupción

Clasifiqué los países según su sistema político usando IA y comparé su puntuación en el índice de corrupción. Las democracias plenas promedian 77.5 puntos; las defectuosas, 55.2; los regímenes autoritarios, 29.3. Venezuela, con 13, está al fondo de la tabla. Las monarquías constitucionales también muestran buenos resultados, por su institucionalidad.

Colombia, con instituciones frágiles, baja transparencia y justicia lenta, difícilmente puede considerarse una democracia plena. ¿Estamos avanzando hacia una más fuerte o más imperfecta? La respuesta puede definir nuestro destino.

Algunos estudios indican que por cuenta de la corrupción se pierden cerca de 50 billones de pesos al año, equivalente al 5% del PIB. Cifra similar al presupuesto total de sectores como la educación. En un informe de la Contraloría del 2023 se señaló que el 30% de los contratos auditados presentaban hallazgos fiscales. La entidad detectó que infraestructura y salud eran los sectores con mayores pérdidas pero el problema es transversal a todo el gasto público.

Impunidad: el oxígeno de los corruptos

He documentado decenas de escándalos. Lo frustrante es ver cómo el 90% de los casos nunca llega a una condena. Los procesos se alargan, los testigos callan, y los poderosos negocian su libertad. La justicia, lenta y fragmentada, parece diseñada para proteger a los culpables. Mientras un contratista menor paga cárcel, los grandes operadores siguen en sus escritorios, planeando el próximo fraude.

¿Y la sociedad? Entre la indignación y la complicidad

Criticamos a los corruptos, pero ¿somos inocentes? Normalizamos pagar sobornos por una multa de tránsito o un permiso de construcción. Celebramos a políticos que reparten mercados en campaña, aunque sepamos que ese dinero es sucio. En redes nos indignamos, pero en las urnas priorizamos otras agendas. La corrupción es un virus en el Estado que se alimenta de nuestro silencio.

¿Podemos cambiar? La respuesta está en nuestras manos. Exigir transparencia real, no conformarnos con discursos. Castigar con el voto a los implicados, sin importar su bandera.

Apoyar periodistas y fiscales que arriesgan todo por la verdad. Colombia no merece seguir siendo un país donde la corrupción se hereda al igual que un mal genético. La justicia llegará si dejemos de verla como un problema ajeno y la asumimos la batalla en su contra.

Lee **Desde la sala de redacción: 35 años de periodismo** es un proyecto que recorre la historia reciente de Colombia desde una perspectiva periodística. A través de 35 crónicas, el autor reflexiona sobre hechos clave como la Constitución del 91, el narcotráfico y los procesos de paz, con el objetivo de entender su impacto en la sociedad. Más que narrar, busca cuestionar y aprender de la historia vivida. Las crónicas en Desde la sala de redacción - Diario Occidente

Realizaron protesta en Cali

Jóvenes en Paz reclaman pagos atrasados y denuncian fallas en el programa nacional

Beneficiarios del programa Jóvenes en Paz salieron a las calles para denunciar incumplimientos en los pagos a proveedores, colaboradores y participantes. La movilización se concentró frente al edificio de la Alcaldía de Cali, donde por varias horas bloquearon el tránsito en la Avenida 2da. Norte, generando una significativa congestión vehicular.

Los manifestantes, con pancartas y arengas, aseguraron que la falta de pagos ha generado dificultades operativas graves. Entre las principales denuncias se encuentra el no pago de la alimentación, alquiler de espacios y salarios del equipo territorial. "La Unión Temporal ha sido infiltrada y ha generado dificultades para el funcionamiento del programa. Exigimos que cumplan y no perjudiquen a los jóvenes ni a la dignidad de los trabajadores", expresó Simón Velásquez, pedagogo del punto de atención en la comuna 20, a Blu Radio.

Malestar por demoras

Aunque la protesta no tuvo como blanco directo a la administración local, la Alcaldía de Cali acompañó la movilización, coordinando medidas de tránsito y reiterando que el programa Jóvenes en Paz es de orden nacional.

"Hemos estado acompañando la movilización, reunidos con los jóvenes que nos han informado que se trata de una jornada para aclarar una serie de aspectos en la implementación del programa", señaló el secretario de Seguridad, Jairo García. El funcionario hizo un llamado al Gobierno Nacional para que se resuelvan los interrogantes planteados por los participantes.

El bloqueo parcial de la vía provocó malestar entre algunos conductores que se vieron atrapados durante horas. Sin embargo, la jornada transcurrió de manera pacífica, sin enfrentamientos ni alteraciones del orden público.



Los jóvenes bloquearon la Avenida 2da. Norte exigiendo al Gobierno Nacional cumplimiento en los pagos del programa.

Según el Colombia Tech Report

Cali-Valle lidera el crecimiento de startups en Colombia

La región superó a Medellín, Bogotá y Barranquilla en velocidad de crecimiento empresarial y atracción de inversión.

El ecosistema de emprendimiento en el Valle del Cauca vive un momento histórico. Cali y su área metropolitana registraron un crecimiento del 75 % en la creación de startups durante el último año, la tasa más alta del país, de acuerdo con los datos revelados por el Colombia Tech Report 2024–2025. Esta dinámica ubica a la región por encima de otras capitales como Medellín, Bogotá y Barranquilla en cuanto a velocidad de expansión empresarial.

"Hoy celebramos una noticia que marca un antes y un después para nuestro ecosistema emprendedo", dijo el secretario de Desarrollo económico de la Gobernación del Valle del Cauca, Óscar Eduardo Vivas.

El informe también indica que Cali-Valle ocupa el tercer lugar a nivel nacional y el noveno en Latinoamérica dentro del ranking de StartupBlink, la red global que evalúa ecosistemas de innovación. A nivel mundial, la ciudad escaló más de 50 posiciones, un avance que refleja no solo el dinamismo en la creación de nuevas empresas tecnológicas, sino también su consolidación en el mercado.

Atracción de inversión

Durante el año 2024, las startups caleñas atrajeron un total de 9.9 millones de dólares en inversión, una cifra relevante en un contexto económico regional adverso. Uno de los hitos más destacados fue la decisión de Epic Angels, la red de inversionistas más grande de Asia-Pacífico, de realizar su primera inversión en América Latina en la ciudad de Cali. La startup beneficiada fue MUTA, liderada por una mujer y originada en el entorno local.

Este impulso se atribuye en buena parte a NIDO, una estrategia conjunta entre la Gobernación del Valle del Cauca, la Alcaldía de Cali y la Cámara de Comercio de Cali, que ha articulado acciones para fortalecer el ecosistema de innovación y emprendimiento.



Cali-Valle creció un 75 % en startups y atrajo la primera inversión de Epic Angels en América Latina.



Tatiana Franco regresa a Cali con un espectáculo que nace del alma

“Vos podés no es un show, es un espejo, un abrazo, una promesa que se cumple”

FOTO: OFICINA DE PRENSA

Tatiana Franco, creadora del fenómeno que hoy emociona a miles en Latinoamérica, habla de su show en vivo, su conexión con Cali y la canción que será el himno de muchas.

No sabía, cuando empezó a mover el alma de las mujeres con historias reales, que estaba sembrando una revolución emocional. Pero algo hizo clic: "Me escribían mujeres contando sus historias incluso antes de lanzar el podcast. Me di cuenta de que no era solo contenido: era una causa colectiva", dice.

Lo que nació como un espacio digital se convirtió en un fenómeno. Hablamos con la protagonista del podcast más escuchado del país: Vos podés. Tatiana Franco regresa a Cali el próximo 17 de mayo en el Teatro Calima y así será su encuentro con los caleños:



Tatiana, vos podés empezó como un podcast y hoy es un movimiento que toca almas en varios países. ¿En qué momento sentiste que esto trascendía el formato digital?

Empecé a darme cuenta mucho antes de lanzar el podcast. Las mujeres me escribían, me contaban sus historias por interno, me decían: “eso que contás, soy yo”. Fue ahí cuando entendí que esto no era solo contenido: era un reflejo, un eco colectivo. Se sentía como una especie de red emocional que iba creciendo sola, y cuando la vi replicarse tanto, supe que algo más grande estaba naciendo.

Has dicho que el show no es un podcast en vivo. ¿Cómo lograste transformar esa esencia íntima en una experiencia teatral?

Yo quería algo distinto. No una réplica, sino una vivencia. Me pasó que salía a la calle y la gente me decía “gracias”, “esa historia era la mía”, “me sanó escucharte”. Entonces pensé: esto no se puede quedar en un celular. Sentí que necesitábamos un espacio para mirarnos a los ojos. El teatro fue la respuesta: es como invitar a toda esa comunidad a la sala de mi casa, pero con escenario y luces. Lo que van a ver no es a Tatiana periodista. Van a ver a la mujer, a la hija, a la amiga, a la que también se ha roto. Y no hay guiones. Solo verdad.

Regresas a Cali, la ciudad que te vio nacer. ¿Qué significa para vos este retorno?

Es un regreso con el corazón abierto. Llevo más de 12 años fuera, pero nunca me desconecté. Mi familia está en Cali, mis raíces están allá. Regresar con un proyecto que ha crecido tanto y que ahora vuelve al lugar donde todo empezó es... wow. Es como cerrar un círculo y abrir otro más grande. Estoy segura de que la función en Cali será una de las más especiales. Porque es mi casa. Porque los caleños tenemos una energía que no se explica, se siente.

Vos podés ya llegó a México, España, Estados Unidos... ¿Cómo cambia tu narrativa con una audiencia tan diversa?

Curiosamente, no ha cambiado mucho. Me he dado cuenta de que las mujeres, estemos donde estemos, hablamos el mismo lenguaje del alma. Todas tenemos heridas, todas hemos dudado, todas hemos sentido que no podemos más. Las historias cambian de escenario, pero no de emoción. Solo he hecho ajustes puntuales, como explicar montos en dólares o contextualizar ciertas frases, pero la esencia sigue intacta: conectar con lo humano.

Si tuvieras que resumir en una sola frase lo que el público va a vivir en el teatro, ¿cuál sería?

Vos podés. No hay otra. La frase que muchos han leído, pero quizás no han sentido. Esta vez quiero que lo crean. Quiero que salgan convencidos de que sí pueden, porque se los voy a decir yo, mirándolos a los ojos, con el corazón en la mano.



Esta es la agenda para vivir momentos únicos

Lo que está por pasar en la Arena USC… no te lo vas a querer perder

Síguenos en
somos
facebook.com/diarioccidente
DIARIO OCCIDENTE

La Noche Picante:
cuatro comediantes, una descarga sin censura

¿Estás listo para sudar de la risa? El 30 de mayo, la Arena USC arde con La Noche Picante – Recárguese de la Risa, una función única que junta en el mismo escenario a Hassam, Alerta, Jeringa y el Mono Sánchez. Cuatro íconos del humor colombiano con un objetivo común: hacerte reír hasta que duela.

Sin filtros, sin pena y sin "R" intermedia, estos maestros del doble sentido, la sátira y la risa popular nos ofrecen un show directo al alma. Hassam regresa con su ácido ingenio y verdades incómodas disfrazadas de comedia. Alerta condimenta la noche con ese humor callejero e irreverente que tanto amamos. Jeringa despliega su arsenal de imitaciones para burlarse del poder con inteligencia, y el Mono Sánchez remata con su agudeza cotidiana, esa que convierte cualquier drama en motivo de carcajada.

Es una sola función, sin repetición.

Boletas en http://www.qrboletos.com



Got to be here: el alma de Michael Jackson despierta en la Arena USC

Este 31 de mayo, la Arena USC será el escenario de una experiencia inolvidable: Got to be here, el espectáculo que no busca imitar a Michael Jackson, sino revivir su espíritu a través de la música, la danza y la emoción. Con más de 40 artistas en escena, este montaje nos sumerge en un universo escénico donde la energía del Rey del Pop late en cada movimiento.

No es un concierto. Es una ceremonia sensorial. Un recorrido estético que mezcla hip hop, salsa, breakdance, danza contemporánea y jazz con arreglos musicales en vivo, todo bajo la dirección artística de Julián Garay y el acompañamiento de la banda caleña Go On.

El escenario se transforma en un estudio de grabación lleno de memoria y ritmo, donde la emoción no se actúa: se siente. Los bailarines no solo bailan, respiran al compás de una historia que marcó generaciones. Desde Billie Jean hasta Earth Song, cada canción es un puente entre el recuerdo y el ahora.



Got to be here es para quienes crecieron con Michael, pero también para quienes lo descubren por primera vez. Porque el arte no tiene edad ni época cuando vibra en vivo. Esta es una noche única, que no se revive en redes ni se atrapa en streaming.

Entradas en http://www.qrboletos.com

Cincuenta y pico:
la menopausia se canta, se ríe… y se goza

El viernes 6 de junio, la Arena USC se convierte en una fiesta íntima y valiente con Cincuenta y pico, un show que transforma la menopausia en carcajada, música y libertad. Ana Cristina Botero, María Irene Toro y Maru Yamayusa no interpretan personajes: se interpretan a sí mismas. Desde el alma, sin filtros ni poses, nos hablan del cuerpo que arde, de las emociones que cambian y de la alegría que sigue latiendo después de los cincuenta.

Con humor, confesiones, música en vivo y una honestidad que conmueve, estas tres mujeres nos invitan a mirar de frente lo que tantas veces se ha ocultado. Lo que antes se vivía en silencio, hoy se celebra en voz alta. Porque reírse del propio proceso también es sanación.

Bajo la dirección de Juan Ricardo Gómez y con música de Pipe Guzmán, Cincuenta y pico ha recorrido Colombia durante más de diez años haciendo reír —y reflexionar— a miles de personas.

Entradas en http://www.qrboletos.com



Dios Salve a la Reina:
el alma de Freddie revive en Cali

El 7 de junio, la Arena USC será el templo sonoro de una resurrección emocional: Dios Salve a la Reina, el mejor tributo del mundo a Queen, llega a Cali para una única función. Y no, no es nostalgia. Es fuego.

Más de dos mil personas corearán a una sola voz himnos que cambiaron la historia: Bohemian Rhapsody, Love of My Life, We Are the Champions… temas que no se escuchan, se viven con los ojos cerrados y el corazón en llamas. Pablo Padín no imita a Freddie Mercury: lo encarna con una intensidad que ha estremecido escenarios en Europa, Asia y América Latina.

Lo que sucede sobre el escenario es magia escénica, precisión vocal, energía cruda. Pero lo que ocurre en el público es aún más potente: lágrimas, piel erizada, memoria colectiva que canta como si el tiempo no existiera.

Esta gira mundial 2025 aterriza en la Arena USC, un recinto vibrante que ha sido elegido por su acústica perfecta y su conexión con la ciudad. Aquí, Queen volverá a sonar como nunca. No importa si eres fan de toda la vida o apenas descubriste a la banda: esta noche será un acto de fe musical que no se repetirá.

Entradas en www.qrboletos.com



Es prevenible con medidas simples

Hipertensión: una amenaza silenciosa para su corazón



Es usted de los que, al momento de sentarse a la mesa, no le puede faltar un salero pues considera que es el mejor aliado para dar sabor a sus comidas. O quizás de los que prefiere un snack o comida rápida, por encima de una ensalada.

Pues estos hábitos que pudieran parecer inofensivos son causa de una enfermedad que además de letal es silenciosa, de allí que la prevención sea tan importante pues su diagnóstico se da cuando la afectación es más compleja pues no se puede diagnosticar a tiempo ya que la hipertensión no genera síntomas asociados.

La hipertensión arterial es una afección silenciosa que afecta a millones de personas en el mundo. Aunque muchas veces no presenta síntomas evidentes, puede aumentar significativamente el riesgo de enfermedades cardiovasculares, accidentes cerebrovasculares e insuficiencia cardíaca. La buena noticia es que la hipertensión se puede prevenir con medidas simples y adoptando hábitos saludables.

Esta enfermedad puede tener un componente genético, pero su desarrollo está altamente influenciado por factores ambientales y de estilo de vida. Para reducir el riesgo de padecerla, se recomienda:

- **Controlar la alimentación:** regular el consumo de sal, alimentos ultra procesados (snacks, gaseosas, comidas rápidas) y grasas saturadas. Optar por una dieta rica en frutas, verduras y cereales integrales.
- **Mantener un peso saludable:** el sobrepeso y la obesidad aumentan el riesgo de hipertensión. Una alimentación balanceada y el ejercicio regular ayudan a controlarlo.
- **Realizar actividad física:** se recomienda al menos 150 minutos de ejercicio moderado a la semana.
- **Evitar el tabaco y el alcohol:** estas sustancias afectan la presión arterial y la salud cardiovascular.
- **Controlar el estrés:** la ansiedad y el estrés crónico pueden elevar la presión arterial. Se recomienda la meditación, el yoga y otras técnicas de relajación.
- **Revisar la presión arterial regularmente:** dado que la hipertensión no suele presentar síntomas, es fundamental realizar chequeos periódicos, especialmente después de los 40 años.

¿Cuáles son los síntomas de la hipertensión arterial?

El Dr. Cardona indica que, en la mayoría de los casos, la hipertensión carece de síntomas. Algunas personas pueden experimentar dolor de cabeza, mareos o visión borrosa, pero estos signos suelen aparecer cuando la presión está muy elevada.

Prevenir la hipertensión arterial es clave para una vida saludable. Un estilo de vida equilibrado, junto a controles médicos periódicos, permite detectar y controlar esta condición a tiempo, reduciendo el riesgo de complicaciones graves. La prevención es la mejor estrategia para cuidar el corazón y la salud general.

TERRANOVA SERVICIOS S.A E.S.P.

PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS
CONFORME AL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCIÓN CRA 999 DE 2024
INFORMACION A DICIEMBRE DE 2024 APS JAMUNDI

USO / ESTRATO	No. USUARIOS ACTIVOS			USUARIOS CON MICROMEDICION	CONSUMO PROMEDIO POR SUSCRIPTOR (M3)	VALOR FACTURADO ($)			NIVEL DE SUBSIDIOS				
									ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO			ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	ASEO
ESTRATO 1	1.314	1.314	1.314	1.314	5.6	$ 330.530.447	$ 160.400.410	$ 248.726.841	0%	50%	0%	50%	50%
ESTRATO 2	7.174	7.174	7.182	7.174	6.3	$ 2.751.576.871	$ 1.288.205.250	$ 2.328.918.849	0%	15%	0%	15%	15%
ESTRATO 3	298	298	299	298	8.6	$ 168.732.150	$ 73.547.896	$ 107.270.969	0%	10%	0%	10%	10%
									PORCENTAJES DE CONTRIBUCION				
COMERCIAL	11	11	10	11	42.9	$ 30.292.300	$ 19.338.625	$ 17.341.938	50%	50%	50%	50%	50%
OFICIAL	8	8	8	8	47.8	$ 37.294.913	$ 22.165.542	$ 5.103.581	NA*	NA*	NA*	NA*	NA*
TOTAL	8.805	8.805	8813	8805	NA*	$ 3.318.426.681	$ 1.563.657.723	$ 2.707.362.178					

DESCRIPCION DE LA VARIABLE		VARIABLE VALOR
COSTO UNITARIO DEL METRO CUBICO DE AGUA ($)		2.739.59
COSTO UNITARIO DEL METRO CUBICO VERTIDO ($)		1.845.30
EFICIENCIA EN EL NIVEL DEL RECAUDO (%)		74%
TIEMPO DE SUSPENSION PROMEDIO DEL SERVICIO (HORAS/AÑO)		6.25
NIVEL DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO (% mes)		99.93%
INDICE DE PERDIDAS SUSCRIPTOR FATURADO IPUF M3 SUSCRIPTORES/MES		1.48
ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (Ha)		111.44
AREA DE INTENCION DE COBERTURA (%)		100%
INDICE DE RIESGO DE CALIDAD DE AGUA IRCA		0.66
COBERTURA REAL EN SU AREA DE INTENCION DE COBERTURA - AIC (%)		100
PRODUCCION PROMEDIO DE RESIDUOS SOLIDOS (toneladas/mes)		425
FRECUENCIA DE RECOLECCION (DIAS/SEMANA)		6
COSTO UNITARIO RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS ($/Ton)		220033.5
COSTO UNITARIO POR DISPOSICION FINAL ($/Ton)		$ 39,384.53
FUENTE DE ABASTECIMIENTO		SUBTERRANEA
TIPO DE DISPOSICION FINAL		RELLENO SANITARIO
CALIDAD DE AGUA	Turbiedad	0.21 NTU
	Coliformes	0 UFC/mL
	Color	<3 Unidades Pt-Co

INDICADORES DE GESTIÓN

PROCESO	INDICADOR	SERVICIO RELACIONADO	dic-24	PROMEDIO 2024	META 2024
ASEO	Continuidad en el servicio de Recolección y Transporte	Aseo	100%	100%	100%
	Cobertura en Recolección de los Residuos Sólidos	Aseo	100%	100%	100%
	Cobertura del servicio de Barrido	Aseo	100%	100%	100%
	Continuidad del servicio de barrido	Aseo	100%	100%	100%
COMERCIAL	Nivel de oportunidad en la respuesta de PQR	Acueducto, Alcantarillado y Aseo.	3.5	2.4	< 5
	Nivel de satisfacción de los usuarios	Acueducto, Alcantarillado y Aseo.	N/A	80.0%	80%

VARIABLES	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
SOLICITUDES CONEXIÓN PRESENTADAS	44	44	
SOLICITUDES CONEXIÓN REALIZADAS	44	44	
SOLICITUDES CONEXIÓN RECHAZADAS	0	0	
No. QUEJAS FORMULADAS Y ATENDIDAS	587	569	220
No. TRABAJADORES POR CADA 1000 USUARIOS (AAA)	3.1	3.1	3.7

DIRECCION: CALLE 17 # 50 SUR 22 JAMUNDI - VALLE TELEFONO: PBX 592 18 04
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Inversión social y deportiva en la ladera de Cali

La Comuna 1 se transforma:

Gobernación del Valle impulsa el deporte y la infancia con nuevas obras

FOTOS: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Una pista de patinaje, un Centro de Desarrollo Infantil y apoyo con monitores deportivos, hacen parte de la gestión de la gobernadora del Valle del Cauca, Dilian Francisca Toro, que llega con nuevas obras a la comuna 1 de Cali. Voces comunitarias celebran que sus necesidades son escuchadas y atendidas.

Los habitantes de esta comuna en la ladera de Cali, que se han sentido olvidados en la planificación urbana del Distrito, aseguran que se empieza a escribir una nueva historia gracias a las obras que adelanta la Gobernación del Valle del Cauca. Una de las iniciativas más esperadas por la comunidad es la construcción de una pista de patinaje, anhelo de entrenadores, familias y decenas de niños que hoy entrenan en condiciones precarias.

"Esto lo venimos pidiendo hace años, y hoy, por fin, es un hecho", cuenta emocionada Claudia Murillo, entrenadora de patinaje desde hace una década en el coliseo 'José Celestino Mutis'. "Tenemos casi 200 niños y el espacio ya no da abasto. Nos toca turnarnos los días y aun así muchos se quedan por fuera". Ella y su colega Luis Salas lideran dos escuelas que trabajan con niños entre los 4 y 18 años, algunos de los cuales ya compiten a nivel nacional.

Según Murillo, la nueva pista no solo dignificará los entrenamientos, sino que ampliará el impacto del deporte en la comuna: "Este escenario es para toda la comuna, y lo agradecemos. La gobernadora Dilian Francisca Toro ha sido la única que nos ha tenido en cuenta y nos ha escuchado. La comunidad entera se lo reconoce".



Claudia Cerón, miembro de la junta de acción comunal de Terrón Colorado.



Claudia Murillo, entrenadora de patinaje de la Comuna 1.

Primera infancia

Otra de las solicitudes urgentes que recibió atención fue la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en el sector de La Balastrera. Esta obra, que ya cuenta con estudios y diseños, será un espacio articulado con el Sena, donde niños de 0 a 5 años recibirán atención integral mientras sus familias acceden a formación.

"Esto es lo que la comuna necesitaba", afirma con firmeza Claudia Cerón, líder comunitaria y delegada al Comité de Planificación. "El CDI no solo es para los niños, también va a permitir formar a madres cabeza de hogar, a jóvenes, a adultos. Es una apuesta por el tejido social".

Resalta que este proyecto también beneficiará a corregimientos cercanos como Montebello, Felidia y La Leonera. "No solo la comuna 1 se va a ver beneficiada, sino todo el territorio aledaño. La Gobernadora está pendiente de que estos compromisos se cumplan y eso es lo que marca la diferencia".

Una visión integral

La intervención del Gobierno departamental no se limita al deporte y la primera infancia. La gobernadora Dilian Francisca Toro también se comprometió con la mejora del 'tertuliadero' para adultos mayores y con la instalación de cámaras de seguridad en instituciones educativas, como el colegio 'José Joaquín Garcés', en respuesta a problemáticas relacionadas con pandillas juveniles.

Uno de los aciertos destacados por la comunidad es que los monitores deportivos contratados para acompañar a niños y jóvenes en riesgo serán seleccionados dentro de la misma comuna. "Eso significa empleo, cercanía y pertenencia", subraya Wilmar López, líder barrial de Terrón Colorado. "La doctora Dilian ha cumplido. Nos dijo que lo haría y lo está haciendo. Es una mujer de palabra".

En paralelo con las obras, se avanza en un componente formativo y de acompañamiento emocional para los jóvenes en alto riesgo. La líder Claudia Cerón subraya que esto es especialmente valioso en una zona donde aún hay procesos de resocialización y reconciliación. "Aquí hay jóvenes firmantes de paz, hay historias difíciles, y por eso cada gesto de apoyo importa. El deporte está salvando vidas".



El aporte al deporte y a la juventud en la Comuna 1 ha sido una de las prioridades del gobierno departamental.



Aaron David Guzmán fue uno de los niños beneficiados con la entrega de kits escolares en la Comuna 1.

Desde la base comunitaria

Una de las claves del impacto de estos proyectos ha sido la participación activa de la comunidad. Desde el Comité de Planificación hasta los entrenadores, padres y líderes sociales, todos coinciden en que la gestión actual ha tenido en cuenta su voz. "Esto no se construyó desde una oficina, sino caminando las calles con nosotros", dice la entrenadora de patinaje, Claudia Murillo.

Durante una visita reciente a la comuna, la propia gobernadora Dilian Francisca Toro explicó que las decisiones se tomaron en diálogo directo con la ciudadanía. "Fue muy productivo porque pudimos hacer que la comunidad participara, nos contaran qué necesitaban y saber cómo podíamos ayudarlos", aseguró la mandataria.

Los proyectos también contemplan impactos a largo plazo. Además del fomento deportivo y la atención infantil, se proyecta que la infraestructura promueva cohesión social, reduzca índices de violencia juvenil y dinamice la economía local a través de empleos temporales y formación técnica.

Finalmente, para los habitantes de la Comuna 1, estos avances representan algo más profundo: el reconocimiento. "Nos habían acostumbrado a ser invisibles. Hoy sentimos que sí contamos", concluye Claudia Cerón.

Además, valora el enfoque social de la mandataria, ya que esta comuna atraviesa procesos complejos de resocialización con jóvenes firmantes de paz y comunidades en riesgo.

También se han entregado 1.500 kits escolares para niños del sector, fortaleciendo la permanencia escolar.

Angie Tatiana Conda, madre del niño Aaron David Guzmán se siente muy feliz por los kits escolares que le entregó a su hijo y dijo que "nos ayudó mucho a unos cuadernos que no nos tocó comprar y gracias a eso el niño ha ido al colegio a cumplir con sus tareas".

FOTOS: GOBERNACIÓN DEL VALLE

■ Gobernación del Valle destinó $3.000 millones

Comuna 5 se potencia con inversión para seguridad, deporte y empleo



En su visita a la Comuna 5, donde realizó Acuerdos Ciudadanos, la Gobernadora dialogó con los diversos grupos sociales de este sector.

Con una inversión histórica para la Comuna 5 de Cali, sus habitantes destacan el trabajo de la Gobernación del Valle del Cauca para fortalecer la seguridad, el deporte, la cultura y el empleo en este sector del nororiente caleño. Se destinó una inversión por $3.000 millones que serán clave para seguir impulsando su progreso y desarrollo.

Durante su visita a esta comuna, la gobernadora Dilian Francisca Toro abrió un nuevo capítulo en la relación entre la Administración departamental y los caleños, que se sienten atendidos al recibir la buena noticia de las cámaras de seguridad que les permitirá sentirse cuidados y protegidos.

Así lo destacó Carlos García, coordinador de Cultura de la JAC de Torres de Comfandi, quien reconoció el interés de la mandataria departamental para llevar bienestar a los ciudadanos.

Las cámaras serán instaladas en puntos estratégicos, en articulación con las autoridades locales. Esta medida busca no solo disuadir el delito, sino también fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

Una apuesta integral

El impacto de la inversión departamental se extiende más allá de la seguridad. José Ángel Mosquera, presidente de la JAC de Chiminangos II, destacó la destinación de $2.000 millones para la adecuación de escenarios deportivos y la construcción de tres sedes comunales, espacios que permitirán fortalecer el tejido social y promover la convivencia.

"Serán $2.000 millones para escenarios deportivos y tres sedes comunales. Adicionalmente, invertirá $700 millones para la contratación de 12 monitores culturales, 12 monitores deportivos y 12 gestores ambientales, y tendremos una Feria en la que se invertirán $300 millones", explicó Mosquera.

La presencia de monitores culturales y deportivos, así como gestores ambientales, representa una oportunidad para los jóvenes y adultos de la comuna, quienes podrán acceder a actividades formativas y recreativas, contribuyendo a la prevención de riesgos sociales y al fortalecimiento de la identidad barrial.

Los testimonios de los líderes comunitarios y beneficiarios directos reflejan el alcance de una gestión que privilegia el diálogo, la participación y la respuesta efectiva a las necesidades locales, consolidando un nuevo modelo de relación entre la Gobernación del Valle y la capital del departamento.

Escenarios deportivos

Mauricio Antonio Bedoya Aristizábal, presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio El Sena y secretario Ejecutivo del Deporte para Asojacs de la Comuna 5, afirma que "desde su primer periodo la gobernadora Dilian Francisca Toro ha apoyado a las comunas de Santiago de Cali".

El líder destaca las inversiones realizadas por la mandataria en el Polideportivo Los Almendros durante su primer periodo y ahora en su segundo se acordaron $2.000 millones para el mejoramiento de los diferentes escenarios "porque es que le da la vida a la comunidad de hacer su actividad física"-

Bedoya explica que varios escenarios de la Comuna 5 merecen un mejoramiento. "Ahí está ejemplo, va a la cancha de Villa de Veracruz, la de Torres de Comfandi, las del Metropolitano y La Riviera. Son diez escenarios deportivos de la Comuna 5".

El líder agrega que "el agradecimiento de la comunidad a la doctora Dilian Francisca Toro es total".

Quien también agradece a la mandataria de los vallecaucanos es Marco Antonio Ruiz, presidente de la JAC de Torres de Comfandi, al destacar que ha sido de "un apoyo incondicional. Este lote en el barrio era un mangón, lleno de viciosos, y gracias a que ella lo transformó, ahora hay juegos biosaludables, canchas de múltiples juegos infantiles. Todo es prácticamente el alma de ella, por eso no tengo palabras para decirle, muchas gracias, doctora, porque nos ha dado muchas cosas".

El líder destaca que ahora viene una inversión de $2.000 millones para los escenarios deportivos de la Comuna 5 con mejoras para las canchas sintéticas de Torres de Comfandi.

Capacitación y emprendimiento

La sede comunal del barrio Chiminangos II se ha convertido en un lugar propicio no sólo para que las mujeres y jóvenes aprendan algún oficio, sino que también hagan emprendimiento.

Este espacio es de vital importancia sobre todo para las mujeres del barrio y la comuna que agradecen el apoyo de Dilian Francisca Toro.

Magnolia Rodríguez, profesora de manualidades, manifiesta que "aprovechamos la sede comunal de Chiminangos II, donde se dan clases de manualidades a varias mujeres. Estamos muy agradecidas con la Gobernadora por ayudar a la comunidad y más a esta sede comunal para poder pues que haya más cosas para que las mujeres emprendedoras aprendamos y haya más cosas para enseñar".

En el sitio, además de manualidades, se enseña música para los niños, grupos de adulto mayor también se reúnen en la sede.

La profesora Magnolia y varias de sus alumnas afirman que el centro comunitario se quedó pequeño para la cantidad de actividades que se realizan, por eso, su ampliación ha sido uno de los compromisos de la gobernadora con Chiminangos 2 y la Comuna 5.

Entre las solicitudes realizadas en los acuerdos ciudadanos están la construcción de más salones de clase, como también una cocina y espacios para el aseo.

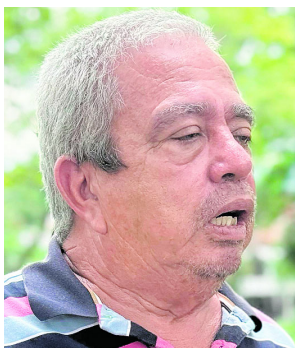
Por eso, Magnolia le envía un mensaje de agradecimiento a la Gobernadora: "por la oportunidad de poder adelantar nuestros proyectos, salir y apoyar la mujer emprendedora para salir adelante. Ella es un gran apoyo para la mujer".



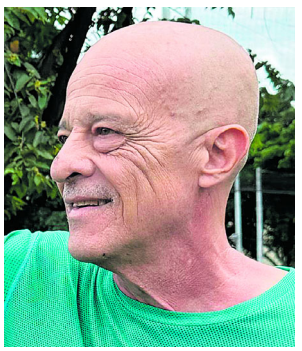
José Ángel Mosquera, presidente de la JAC de Chiminangos II.



Magnolia Rodríguez, profesora de manualidades Comuna 5.



Marco Antonio Ruiz, presidente de la JAC Torres de Comfandi.



Mauricio Bedoya, presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio El Sena.

Con los Acuerdos Ciudadanos los caleños avanzan

Esperanza y oportunidades llegan a la Comuna 13 con inversión de la Gobernación

FOTOS: GOBERNACIÓN DEL VALLE

En el marco de los Acuerdos Ciudadanos que lidera la gobernadora del Valle del Cauca, Dilian Francisca Toro con las comunidades, los habitantes de la Comuna 13 definieron las prioridades que, en materia de seguridad, infraestructura deportiva, cultura y apoyo a emprendedores, serán clave para el desarrollo y progreso de este sector del oriente caleño.

Con este modelo de gestión participativa que impulsa el Gobierno del Valle, se evidencia un cambio en la relación entre la Administración departamental y los caleños que participan activamente en este ejercicio para definir proyectos e inversión para atender sus necesidades.

En la Comuna 13, uno de los temas centrales fue la seguridad para lo cual la Gobernación asumió el compromiso de reforzar la presencia de la fuerza pública y trabajar de la mano con la Alcaldía de Cali, en busca de mayor control y tranquilidad para los habitantes.

"La limpieza y recuperación de los humedales no solo mejorará el entorno, sino que nos permitirá pensar en nuevas oportunidades para los jóvenes y los emprendedores del barrio", expresó Luz Marina Rojas, líder comunitaria del sector Charco Azul.

En esta comuna, 24 emprendedores beneficiados con programas como Valle INN Regalías, recibieron insumos y maquinaria para fortalecer sus unidades productivas.



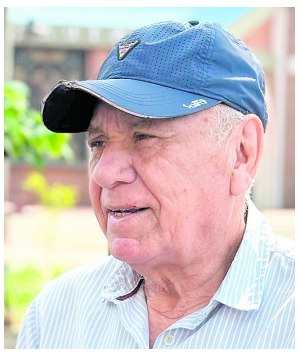
En la Comuna 13 el impulso a la generación de ingresos ha sido una de las prioridades de la gobernadora Dilian Francisca Toro.



Yormi Medina, presidenta JAC Comuneros II.



Javiano Posada, coordinador deportes Comuneros II.



Nevardo de Jesús Carmona, juez de paz Comuna 13.

Respaldo

Y es que el trabajo de la Gobernación del Valle del Cauca en el marco de estos Acuerdos Ciudadanos renueva la confianza y la participación de sus habitantes.

Yina Marcela García, presidenta de la JAC del barrio Poblado I, afirma que "nos sentimos respaldados por la gobernadora Dilian Francisca Toro. El apoyo se siente en la parte cultural, más que todo, y ahora en la parte de infraestructura deportiva".

En la Comuna 13, los compromisos del Gobierno departamental incluyen dotación comunal, apoyo a procesos culturales y mejoramiento de escenarios deportivos.

Yina explica que "la dotación cultural es para las organizaciones, aquí en el Poblado I; hay procesos como bandas músico-marciales, teatro, baile y rap. La idea es impactar a esas personas en el territorio".

Además, la líder explica que uno de los proyectos más esperados es la instalación de circuitos biosaludables en el polideportivo del Poblado I para fomentar la actividad física en niños, jóvenes y adultos mayores, para actividades comunitarias.

También agradece el compromiso sostenido de la mandataria con la Comuna 13 y manifiesta que "la doctora Dilian Francisca Toro siempre ha puesto los ojos en nosotros y nosotros siempre lo hemos puesto en ella, hemos sido escuchados".

Apoyo a jueces de paz

Por otra parte, Nevardo de Jesús Carmona, juez de paz de la Comuna 13, destaca el compromiso de la Gobernadora de intervenir la unidad recreativa Villa del Lago, lo cual responde a una sentida petición de la comunidad de la Comuna 13.

Carmona destaca además el apoyo a los jueces de paz, no sólo de la Comuna 13, sino de toda la ciudad.

"Para nosotros, como jueces de paz y líderes de la Comuna 13, el respaldo de la gobernadora Dilian Francisca Toro ha sido fundamental, el acceso gratuito a espacios como el Club del Departamento".

Además, destaca que se están definiendo con la Gobernación compromisos pendientes con los jueces de paz como la realización de un diplomado, programas de empleabilidad y capacitaciones, así como la inclusión de los jueces de paz en el plan de desarrollo departamental.

Transformación social

La intervención en escenarios deportivos, liderada por la gobernadora Dilian Francisca Toro, ha cambiado la dinámica social en el barrio Comuneros II, donde líderes comunitarios destacan la reducción de problemáticas sociales y la apropiación del espacio público.

Este barrio de la Comuna 13 de Cali ha experimentado una transformación palpable en los últimos años. La adecuación y entrega de escenarios deportivos, fruto de la gestión de la mandataria ha permitido que jóvenes y adultos encuentren en el deporte una alternativa real frente a contextos de vulnerabilidad.

Al respecto, Javiano Posada Gómez, coordinador de deportes y entrenador local, lo resume así: "la Gobernadora ha sido un factor importantísimo. Gracias a ella tenemos este escenario, de los mejores de la comuna. Antes era un sector muy vulnerable, con mucho consumo y delincuencia. Ahora, el espacio ocupado por el deporte ha alejado esos problemas y hasta algunos muchachos en riesgo han ingresado al club y cambiado su rumbo. Hemos sacado muchachos del consumo del vicio y hemos evitado que otros entren al consumo y sigan malos pasos".

Yormi Medina, presidenta de la Junta de Acción Comunal del barrio Comuneros, afirma que "el hecho de que ella nos hubiera ayudado con esta cubierta es la manera más simbólica de decirnos 'quiero el barrio Comunero Dos'".

La cubierta multipropósito, junto a la adecuación de escenarios deportivos y zonas biosaludables, ha permitido que más de 500 personas -entre niños, jóvenes y adultos mayores- encuentren espacios seguros para el deporte y la integración social en el barrio.

Aquí en Comuneros II, la gobernadora ha asumido nuevos compromisos, como el mejoramiento de la gramilla sintética y el apoyo a emprendimientos locales.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

AVISO PARA RECLAMACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES

TRD-200.1.08.01.01.44.2025000003
NOMBRE DEL FALLECIDO: **CARMEN CORINA MURILLO ARIAS**
CEDULA No. 31.157.846
FECHA DE DEFUNCIÓN: 22 DE DICIEMBRE DE 2024

Quienes se crean con derecho a reclamar la Sustitución Pensional y demás prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación de Palmira, CRA 32 46 10. Dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación del segundo aviso.

Atentamente,
EDWIN REBOLLEDO CAICEDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

SEGUNDO AVISO 11 DE MAYO DE 2025

AVISO POR PÉRDIDA DE CDT

Se informa al público en general y/o interesados que mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso se solicita la cancelación y reposición del siguiente Título Valor extraviado
Tipo de título valor: CDT
CDT No. 25502002416
del BANCO CAJA SOCIAL
a nombre de: **Titularidad Conjunta de LUIS ALBERTO PAEZ- CC No. 94429679 y MYRIAM GÒMEZ- CC No.31958029**
Fecha de apertura: 10 de NOVIEMBRE DE 2022
Fecha de vencimiento: 10 DE MAYO DE 2025
Taxi: 6,25%
Plazo: 0180 días
Valor de apertura: $12.000.000.00

Favor abstenerse de negociar. Si alguien tiene algún reclamo, hacerlo saber al banco en la oficina 0341 de la ciudad de Cali, dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este aviso.

AVISO
A los herederos y/o interesados de la señora OLIVA MONTAÑO ANGULO

Quien en vida se identificara con la CC 34.679.600, quien se encontraba inscrita a **ASOFLOVI** (PROGRAMA DE LOTES MOLINOS DEL VIENTO), y falleciera el día 10 de octubre de 2024. para reclamar se hicieron presentes los jóvenes ANNY PINILLOS MONTAÑO, HECTOR PILLOS MONTAÑO, ANGIE PINILLOS MONTAÑO, identificados con las cédulas de ciudadanía 1.061.200.702, 1.007.693.533, 1.007.693.532 en calidad de hijos Las personas que se consideren con igual o mejor derecho que los referidos deben presentarse dentro de los 30 días siguientes a esta publicación en la calle 9 número 24-29.

SEGUNDO AVISO 11 DE MAYO DE 2025

EL GERENTE DE EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA
NIT. 890.303.438-2
HACE SABER:

Que el día 12 de marzo del 2025, falleció el señor **Luis Carlos Mosquera Palomino**, identificado con la cedula de ciudadanía 14.947.640 (q.e.p.d) según RCD 11313707, quien estaba asociado a nuestra Entidad.
Las personas que se consideren con igual o mayor derecho a reclamar saldos de depósitos de ahorro y aportes en los términos establecidos por la ley, favor presentarse dentro de los 30 días contados a partir de la publicación del presente aviso en la AV 2 CN 23 AN -27, barrio San Vicente.

SEGUNDO AVISO 11 DE MAYO DE 2025

FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO
PENSIONAL DE CARTAGO
Nit: 900.413.900-1
EDICTO EMPLAZATORIO

El Fondo Para la Consolidación del Patrimonio-Autónomo pensional de Cartago se permite informar, que el día 23 mes de Abril año 2025, falleció en el Municipio de Pereira, el señor **JESUS EMILIO VELEZ CASTRILLON,** (q.e.p.d), quien en vida se identificó con la C.C. No. 1227283, y quien ostentaba la calidad de Jubilado de Empresas Municipales; que a solicitar la Sustitución de Pensión del fallecido(a) se ha presentado la señora, MARIA ORFILIA PULGARIN ROMAN, identificado (a) con la C.C. No. 24.378.149 de Apia Rda, en condición de cónyuge o compañera permanente del fallecido (q.e.p.d), por considerarse con el derecho de sustituir la pensión y reclamar el auxilio funerario del antes mencionado, este edicto emplazatorio se da en cumplimiento de los requisitos del artículo 4o de la Ley 1204 de 2008.

EDICTOS
Remates

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 DEL C.G.P. REFERENCIA: LIQUIDACION OBLIGATORIA DEUDOR: JESUS ALFONSO VALENCIA SANTOS RADICADO: 76001310300220050002000 EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA. HACE SABER: Que, en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 2:00 P.M. del día 26 del mes de MAYO del año 2025, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Bienes materia de remate: Deposito 3C, ubicados en la Avenida 2 Norte No. 34A-45 Condominio Valparaíso de la Ciudad de Cali, folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-285878 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Avalúos: Deposito 3C: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($2.191.500). Secuestre: Julián Leonardo Bernal Ordoñez- Bodegaje y Asesorías Sanchez Ordoñez SAS., identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.968.273, teléfono: 315-3827756, Email: asesanchez.cali@gmail.com Porcentaje a consignar para hacer postura: Cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley, que deberá ser consignado previamente en la cuenta judicial No. 760012031002 del Banco Agrario de Colombia. Remitir postura por medio de correo electrónico del juzgado j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, a su vez suministrar un correo electrónico con el fin de enviar el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación. Postura admisible: El setenta por ciento (70%) del avalúo dado a cada inmueble. Para los fines pertinentes y por el termino legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada el cual deberá incluirse en un "…listado publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate."(Artículo 450 del C.G.P). EV21834

PARTE DEMANDANTE: SU INMOBILIARIA SEGURA S A S PARTE DEMANDADA: MARQUINEZ PASTRANA VICTOR CESAR 12798897 HERRERA VALENCIA LUZ NEREIDA 31967993. FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 27/11/2024 hora 02:00 PM La audiencia de remate se llevará cabo de manera virtual en la forma indicada en el protocolo establecido para tal fin; y que se encuentra publicado en el micrositio web, link: https: https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_q0zzZevqlWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_q0zzZevqlWbb_action=filterCategories&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_q0zzZevqlWbb_tipoCategoria=despacho&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_q0zzZevqlWbb_idDespacho=8308860 Valle del Cauca, Despacho Judicial correspondiente. BIENES MATERIA DE REMATE: Remate del inmueble con Matricula inmobiliaria No. 370-880659 ubicado en la CARRERA 49H # 56I-69, de la ciudad de Cali. VALOR AVALUO: $239,370,000 mc/te doscientos treinta y nueve millones trescientos setenta mil pesos. VALOR BASE LICITACIÓN 70%: $167,559,000 ciento sesenta y siete millones quinientos cincuenta y nueve mil pesos. JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI RADICACION: 76 001 4003 022 2021 00551 00 PROCESO: EJECUTIVO. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA 40%: $95,748,000 noventa y cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil que deberá ser consignado previamente en la cuenta única judicial N° 760012041700 y código de dependencia N° 760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali) del Banco Agrario. NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: Secuestre: CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S., NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130. EV21842

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Radicación memoriales Juzgado 02 AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 23 abril 2025 Aviso de Remate No. 0926 /2025 PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: FABIOLA TELLO DE LEAL CC: 38.982.059 cesionaria de la PARCELACION BOSQUES DE CALIMA P.H. 900135106-7 DEMANDADO: ALVARO DE JESÚS CARDONA SANCHEZ – CC: 16.263.390 RADICACIÓN: 760014003-013201200751-00 LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER: Que, en el proceso de la referencia para el día 12 DE JUNIO DE 2025 a las 8:00 AM para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que posee la parte demandada ALVARO DE JESUS CARDONA SANCHEZ, esto es, del 100% sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 370-565917 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Que se describe a continuación: Matricula inmobiliaria Nº 370-565917. Lote de Terreno "Parcelación Bosques de Calima 1 etapa" Lote # 5A. por la suma de $111.565.670. Secuestre: RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVEZ C.C 16.263.390. (folio 50 del C2 del expediente). La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) Y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.). Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P." 2.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali – (v) Remates- (vi) 2021 - (vii) Juzgado 02 EJCM. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/28882502/111389914/02PEPAD+-+Planeacion+de+audiencias.pdf/d09a17d0-956b-424a-a3b9-c78321fa7e50 3.- De conformidad con la Circular PCSJC21-15 del 08/07/2021, se insta a los posibles postores, para que al momento de hacer la respectiva postura se sirva allegar "Certificado de Cuenta Bancaria vigente", lo anterior en vista de que la devolución de las posturas a los postores no favorecidos y con un valor superior a (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se realizará con la funcionalidad "transferencia bancaria" mediante el pago con abono a cuenta. De igual forma, conforme, a la circular PCSJC21-26 del 17/11/2021, numerales 4º y 5º, se insta a los posibles postores, para que en el momento de hacer la postura se sirvan allegar en un solo archivo digital: "la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. La postura electrónica y todos sus anexos". Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. Atentamente, Jorge Muñoz Gutiérrez Profesional Universitario Grado 17 Líder de Gestión Documental Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali. EV21848

PARTE DEMANDANTE: NIXON GUAIDIA LASPRILLA PARTE DEMANDADA: ANA LUCIA LUCUMI CHICUE FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: JUNIO 12 DE 2025 A LAS 10 AM. BIENES MATERIA DE REMATE: UN BIEN INMUEBLE CASA CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-170981 UBICADA EN LA CARRERA 26 J #49-43 URBANIZACION LA FLORA DE LA CIUDAD DE CALI. VALOR AVALUO: $296,800,000 VALOR BASE LICITACIÓN: 70% DEL VALOR DEL AVALUO. JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE CALI PROCESO DIVISORIO RADICACION No. 760014003014-2021-00703-00. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% DE DICHO AVALUO NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: MAURICIO SALAZAR De MEJIA & ASOCIADOS C.C.No. 16,934,488 CELULAR 314-6447561 CALLE 5 Norte #1N-95 Edificio Zapallar. EV21850

PUBLICACIÓN REMATE: Auto No. 0772 del 23 de abril de 2025, corregido mediante auto No. 0882 del 8 de mayo de 2025. El JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ, anuncia al público que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL con radicación No. 768344003007-2023-00075-00, adelantado por el JHON FREDY PÁRAMO GUTIÉRREZ con C.C. No. 94.388.585, -Demandante-, en contra de DIEGO LEÓN ZULUAGA PAREDES con C.C. No. 1.116.268.704. -Demandado-, el día lunes 26 de mayo de 2025 a partir de 08:30 am, se llevará a cabo audiencia de remate del bien inmueble con M.I. 384-127147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá y cédula catastral 001000024709000, ubicado en: Lote 1, Manzana B, Urbanización Agua Viva del corregimiento de Aguaclara de Tuluá, Valle del Cauca, avaluado comercialmente en $159.440.000. Se informa que la base mínima del remate será de $111.608.000, que cubre el setenta por ciento (70%) del avalúo o precio dado al bien inmueble, objeto de aquél (inc. 3, art. 448, CGP). Y será postor hábil quien consigne previamente a órdenes del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá en la cuenta de depósitos judiciales No. 768342041007 del Banco Agrario de Colombia local, la suma de $63.776.000, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo (inc. 1, art. 451 ídem). La audiencia se celebrará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del despacho - Remates. Instrucciones de la Subasta Virtual: La oferta debe remitirse única y exclusivamente al correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co. El archivo debe enviarse en formato PDF, debidamente protegido con una clave personal asignada por el oferente. La clave del archivo será suministrada únicamente al Juez durante el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad previstas en el artículo 452 del Código General del Proceso. Los interesados deben remitir los siguientes documentos en un único archivo PDF: i. Oferta digital suscrita con clave personal, de conocimiento exclusivo del oferente, ii. Copia del documento de identidad, iii. Copia del comprobante de depósito judicial que respalde la postura, conforme a lo dispuesto en el artículo 451 y siguientes del Código General del Proceso. Antes de la fecha y hora señaladas para la audiencia, la publicación debe enviarse de manera legible en formato PDF, al mismo correo institucional. El documento debe permitir verificar claramente la fecha en que fue realizado. La participación en la audiencia virtual es indispensable, ya que durante esta se deberá entregar la contraseña para abrir el archivo PDF. En caso de ausencia del postor en la audiencia, la oferta se considerará no presentada. No es necesario asistir de manera presencial a las instalaciones del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá, ya que todo el trámite se realiza de forma virtual. La subasta se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y se recomienda a los interesados instalar previamente esta aplicación en su dispositivo. Para consultar el expediente escaneado, diríjase al portal web de la Rama Judicial, en la sección Publicaciones Procesales >Remates. El secuestre es la sociedad Inversiones Serna y Asociados S.A.S. quien designó a Florián Mauricio Rada, quien puede ser ubicado en la Calle 26A No. 14-60 y los teléfonos 301-5206018 y 316-4681198. EV21868

AVISO DE REMATE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI H A C E S A B E R: Que dentro del proceso DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN, instaurado por LUIS CARLOS ORTIZ, contra MARIA ESPERANZA MUÑOZ, con Radicación No. 76-364-40-89-002-2010-00488-00, se fijó el día 05 DE JUNIO DE 2.025 a las 09.30 A.M. para llevar a cabo la diligencia de REMATE VIRTUAL del siguiente Bien inmueble. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN: Se trata de un bien inmueble ubicado en la calle 13 A No. 50 A Sur - 41 Ciudadela Terranova del Municipio de Jamundí, identificado bajo el No. de M.I. 370-702415 de la O.R.I.P. de Cali, de propiedad de la parte demandada. LINK DE AUDIENCIA: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjdmZGYzNzQtOTM4NS00Y2lxLTk0YWUtYTMxODk3YmFlZjAw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8 d f 5 - 8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d65f7c1 9-efc8-4e55-8e33-79d6e6742fe8%22%7d El inmueble se encuentra avaluado en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 67.699.188,oo) La licitación iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo ($47.389.431,60) y postor hábil quien consigne el 40% del avalúo ($27.079.675,20), en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cuenta No. 7636420042002, presentando en sobre cerrado la consignación, fotocopia de la cédula de ciudadanía, identificando las partes y radicación del proceso y su oferta de conformidad con lo dispuesto en el Art. 451 del C.G.P. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del C.G.P el AVISO se publicará por una vez, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación, o en su defecto en otro medio masivo de comunicación, copia de lo cual deberá allegarse en medio digital (PDF) junto a un certificado de tradición del Inmueble debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate a través del correo institucional del despacho j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co. La diligencia de remate se llevará a cabo de manera virtual por medio de la plataforma LIFE SIZE, para lo cual, cada uno de los interesados, tendrá oportunidad de allegar su postura al correo institucional del Juzgado, hasta la hora señalada para la diligencia, la cual, deberá contener la siguiente información: 1) Bienes individualizados para los cuales se hace la postura. 2) Cuantía individualizada de la postura. 3) Nombre completo y apellidos del postor; y 4) Número telefónico del postor o su apoderado. Adicionalmente, los siguientes anexos en formato PDF: 1) Copia del documento de identidad del postor. 2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas. 3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por medio de apoderado; y 4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura. Las posturas deberán ser enviadas mediante mensaje de datos a la cuenta del correo institucional del despacho j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co, informando un correo electrónico a efectos de recibir el enlace de manera oportuna, a fin de efectuar el reenvío del enlace para acceder a la diligencia de remate virtual. Por GCLARA XIMENA REALPE MEZA SECRETARIA. EV21873

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE AVISO DE REMATE ART. 450 DEL C.G.P. Proceso: EJECUTIVO Radicación: 765204003007-2020-00186-00 Demandante: JORGE CAMILO BURBANO ORTEGA C.C. 10.696.609 Demandado: CENTRAL NACIONAL PROVIDENCIA "CENAPROV" NIT. 860.037.534-1 El JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE, mediante Auto Interlocutorio No. 858 del 31 de marzo del 2025 corregido mediante Auto Interlocutorio No. 967 del 08 de abril del 2025 ha señalado el día veintisiete (27) de mayo del dos mil veinticinco (2025) en la hora de las 09:30 A.M., para llevar a cabo la diligencia virtual de remate del bien inmueble de propiedad de la entidad CENTRAL NACIONAL PROVIDENCIA "CENAPROV" NIT. 860.037.534-1 identificado con la matrícula inmobiliaria número 378-184405 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle determinado como predio urbano LOTE 12 MANZANA A-2 en Palmira, Valle. Inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 765204003007-2020-00186-00, propuesto por el Señor JORGE CAMILO BURBANO ORTEGA C.C. 10.696.609, en contra de la Sociedad CENTRAL NACIONAL PROVIDENCIA "CENAPROV" NIT. 860.037.534-1. AVALUO Y POSTURA: El bien inmueble antes relacionado fue avaluado así, y será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% de este, esto es: Avalúo: $38.265.000- Base 70%: $26.785.500 - Postura 40%: $15.306.000. LICITACIÓN: Los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 765202041008 del Banco Agrario de Colombia S.A., la suma equivalente al cuarenta por cien-

PARQUEADERO DEL CENTRO PH.

Informa que ha fallecido el día 27 de marzo de 2025 el señor **LOPEZ GUEGUE EINAR** identificado con CC. 16'717.795.Por lo tanto las personas que se crean con derecho a reclamar sus Cesantias deberán presentarse dentro de los 15 días siguientes a este aviso, en las Oficinas del FNA de la ciudad de Cali, a fin de acreditar sus derechos con la documentación que lo acredite

PRIMER AVISO 10 DE MAYO DE 2025

"La Secretaría de Educación Municipal de Cartago (Valle del Cauca), avisa que, se dio inicio al trámite DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL, a causa del fallecimiento el día 25 de septiembre de 2024, en la ciudad de Cartago (Valle del Cauca) del pensionado **ARMANDO BUENAVENTURA** (q.e.p.d.), quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía N° 6235968 expedida en Cartago Valle, gestión que ha iniciado en calidad de compañera permanente, la señora FANNY ROSARIO HENAO DELGADO identificada con la cédula 24.948.666, expedida en Pereira Risaralda. La Secretaría de Educación Municipal, pública el edicto para dar aviso a quienes se crean con igual o mejor derecho, reporten su pretensión o inconformidad, en las oficinas de este Despacho, Carrera 2 N° 12-50 de Cartago (Valle del Cauca), o por medios electrónicos en atencionalciudadano@semcartago.gov.co, c ontando con un mes a partir de la publicación del segundo aviso, vencido este término, se enviará el proyecto de acto administrativo a aprobación de la sociedad fiduciaria LA FIDUPREVISORA S.A., quien administra los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG, donde se tramita la sustitución pensional en el aplicativo Humano en Línea".

SEGUNDO AVISO

AVISO PARA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE CHEQUE DE GERENCIA

Se informa al público en general del extravío del CHEQUE No 3111816 del BANCO AV VILLAS S.A., por valor de $1.132.331,34 girado a favor del **INSTITUTO TÉCNICO DE EDUCACIÓN LABORAL Y MECÁNICA** . Por lo anterior se solicita al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. la CANCELACIÓN y REPOSICIÓN DEL CHEQUE antes mencionado. En caso de oposición notificar al Banco en la Cra 13 No 26 A-47 piso 1 de Bogotá D.C.

EDICTO

PRIMER AVISO: La señora **INES DEL SOCORRO FERNÁNDEZ CARVAJAL**, identificada con la C.C. No.31.404.890, informa que el señor **NELSON VILLEGAS NEIRA**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 14.938.208, falleció el día 15 de Abril de 2025, quien era docente del departamento del Valle. La señora INES DEL SOCORRO FERNÁNDEZ CARVAJAL, identificada con la C.C. No. 31.404.890, se ha presentado en condición de esposa a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL y AUXILIO FUNERARIO. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación del Valle, en la Gobernación del Valle Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

to (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal y como lo dispone el artículo 448 del C.G.P. Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co En dicha comunicación se deberá indicar: ? El bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura y su cuantía. ? El monto por el que se hace la postura. ? La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. ? Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. ? Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. ? Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P. ? A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. ? La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho. Los correos electrónicos que se reciban solo serán abiertos el día de la diligencia de remate y solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir, antes de las 10:30 A.M. del día programado para el remate. ADVIERTASE a las partes y a los intervinientes que la anterior diligencia se practicará virtualmente en la plataforma de "TEAMS PREMIUM", motivo por el cual los interesados deberán solicitar al correo institucional de esta judicatura "j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co" la remisión del enlace para poder unirse a la misma, debiendo adjuntar en este las consignaciones de que trata el artículo 451 del C.G.P. Se les advierte a los interesados que deberán remitir la postura en documento con código de verificación (contraseña - encriptada) para poder abrirse y evidenciar el contenido. El bien inmueble que será subastado se encuentra bajo la custodia y cuidado de la secuestre y auxiliar de la justicia MARÍA XIMENA RAIGOZA DIAZ persona que permitirá la inspección del predio y puede ser contactada en el correo: mariaximena1991@gmail.com y celular: 3017833630. EV21885

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA AVISO DE REMATE Buenaventura, 17 de marzo de 2025 PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: ERASMO MINA OLMEDO CC. 16.481.238 DEMANDADO: CLEMENCIA BONILLA CUERO CC. 31.372.859 RADICACION: 76-109-41-89-002-2021-00132-00 EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA HACE SABER: Que, en el proceso de la referencia, mediante providencia No. 276 del 11 de marzo de 2025 se dispuso: "PRIMERO: APROBAR el avalúo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 372-1428 y No. catastral 010203650027000 embargado y secuestrado en el presente proceso, por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/cte ($66.703.500). SEGUNDO: Señalar el día miércoles veintiocho (28) de mayo del presente año (2025) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia de diligencia de REMATE del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 372-1428 y No. catastral 010203650027000 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Buenaventura Valle; propiedad de la señora CLEMENCIA BONILLA CUERO, identificada con C.C.31.372.859, ubicado en la Calle 4B No. 38B-34 del Barrio 14 de julio. Interviene como secuestre el señor William Rivas Ordoñez, titular de la cédula de ciudadanía número 11.935.153, a quien se le puede localizar en la dirección Calle 5 No. 5 -22 y Carrera 67 No. 2 – 40 Piso 1 Puerta del Mar de Buenaventura o mediante el correo electrónico: lonjanet@yahoo.com La licitación se iniciará en la hora antes indicada a través de la plataforma "TEAMS PREMIUM" y no se cerrará sino después de transcurrida una hora de iniciada la subasta (art. 448 y 452, C.G.P), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado y proceso. NOMBRE DE LA CUENTA: JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NUMERO DE LA CUENTA: 761092051702. TERCERO: ELABORAR el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada, para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación tales como EL PAÍS, EL TIEMPO o EL OCCIDENTE, así como en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo. Se advierte que como anexo a la publicación del aviso debe allegarse un certificado de tradición del bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, el cual deberá presentarse en formato PDF al correo electrónico del juzgado: j02pccmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co CUARTO: EXPIDASE por Secretaría a la Oficina de Apoyo Judicial de este municipio, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro" INFORMACIÓN AL USUARIO: La audiencia de remate se llevará cabo de manera virtual en la forma indicada en el protocolo establecido para tal fin; el link de la audiencia será remitido cuando se acredite su calidad de postor de acuerdo a los parámetros previamente establecidos. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. Para los efectos del artículo 450 del Código General del Proceso, se expide el presente aviso. Cordialmente, GERARDO ROJAS RAMIREZ SECRETARIO Firmado Por: Gerardo Rojas Ramírez Secretario Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Buenaventura - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 81b86903d4bd6a8bfb7c45591e4ef8023ac7ff89f1a9324fc4476a96f1339f9e Documento generado en 31/03/2025 07:32:18 AM. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. EV21882

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA AVISO DE REMATE ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. PROCESO: Ejecutivo con Sentencia. Demandante: Adolfo León Tenorio Maya(q.e.p.d.) C.C 6.287.80 Cesionario Pablo Julio Tenorio Maya C.C 7.520.767. Demandado Lina Marcela García Varela, Radicación 76520418900 2-2018-00668-00. EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA VALLE HACE SABER: 1-Que el proceso de la referencia, se ha señalado para la subasta virtual el día 27 de mayo de 2025 a las 9:00 a.m., para que tenga lugar el remate del mueble que se describe como: "Tipo de Vehículo: AUTOMOVILES; Clase: AUTOMOVIL; Marca: CHEVROLET; Línea: SAIL (LÍNEA BASE ESTANDAR); Cilindraje: 1400; Modelo: 2016; Base Gravable: $19.310.000". Se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales No. 765202051702 Código de despacho del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira No.765204189002; conforme al artículo 438 del Código General del Proceso. Porcentaje a consignar para hacer postura: La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo (art.448 C.G.P) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art.451 C.G.P.) ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales antes mencionada. fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o Tiempo, (periódicos de amplia circulación) en la forma y términos que regula el art.450 del C.G.P. 2- DEBERÁ AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, así mismo un certificado de libertad y tradición del mueble actualizado expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate. 3- La audiencia de remate se transmitirá de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial para lo cual se deberá ingresar al siguiente link www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho. JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA, J02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co COD INT EV21851

Juzgados

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ACTA AUDIENCIA No. 064 Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) RAD. 76-001-31-10-014-2023-00094-00 PROCESO: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO ACTOR: YILMER LEONARDO CASTILLO TAMAYO APODERADA: MARIBEL MORALES CORTÉS P. DESAPARECIDO: PEDRO JOSE CASTILLO RENTERIA CURADORA: YOLIMA QUIÑONES CUERO SENTENCIA No. 099 En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, "administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley", RESUELVE PRIMERO. DECLARAR por estar desaparecido en aplicación de la presunción legal no desvirtuada que el 03 de enero de 1996, murió PEDRO JOSÉ CASTILLO RENTERÍA, quien en vida se identificó con la Cédula de ciudadanía número No. 16.625.016 de Cali (Valle). SEGUNDO. SE DISPONE la publicación del encabezamiento y parte resolutiva de la sentencia, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en la capital de la República (El Tiempo o La República) y a nivel local (El País u Occidente) el domingo y en una radiodifusora local, cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. TERCERO. OFICIAR al notario ÚNICO DE ISTMINA (CHOCÓ) mismo que registró el nacimiento, a fin de que extienda el Registro Civil de Defunción correspondiente a la precedente declaración, lo que solo se hará una vez se alleguen las publicaciones del encabezamiento y parte resolutiva de la sentencia por prensa y radio indicadas en el numeral anterior. CUARTO. ORDENAR la inscripción de la sentencia en el folio del Registro Civil de Nacimiento de PEDRO JOSÉ CASTILLO RENTERIA y en el LIBRO DE VARIOS de la NOTARÍA ÚNICA DE ISTMINA (CHOCÓ) o en la dependencia que corresponda. QUINTO. SUMINISTRAR para los efectos pertinentes, vía correo electrónico el expediente digital previa solicitud de los interesados. Lo anterior, deberá cumplirse por parte de la secretaría del Juzgado. SEXTO. ARCHIVAR las presentes diligencias y hacer las anotaciones del caso en los libros radicadores y Sistema SIGLO XXI. En esta última herramienta deberá consignarse lo cardinal de la parte resolutiva de la providencia. DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO JUEZ EV21838

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI-VALLE SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ LISTADO DE EMPLAZAMIENTO PÁGINA Y/O LISTADO LISTADO ART. 108, 293 Y 375 C.G.P. NOMBRES DE LOS SUJETOS EMPLAZADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HAROLD POLO LEDESMA (Q.E.P.D.), y personas inciertas e indeterminadas y todas las personas que se crean con derechos de intervenir en el presente proceso, respecto del predio ubicado en la carrera 77 A # 2C-81 Barrio Alto Nápoles de la ciudad de Cali. Con Mat. Inm. No. 370-725828 de la O.R.I.P. de Cali, Predial nacional No. 76001010018070019002390101003 7.ID Predio 0000791746 PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DEMANDANTE: MINERVA ROSA POLO LEDESMA. C.C. No. 31.845.714 DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HAROLD POLO LEDESMA (Q.E.P.D.), KEVIN ANDRÉS POLO DELGADO, POLET POLO, en calidad de Herederos Determinados de HAROLD POLO LEDESMA (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. RADICACIÓN Y PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 76001 4189 003 2024-00462-00 AUTO No. 2779 del 16 de octubre de 2.024 y auto No. 0293 del 12 de marzo de 2025,que corrige el anterior. Publíquese por el interesado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación, como puede ser EL TIEMPO, EL PAÍS u OCCIDENTE del día Domingo y en una radiodifusora local. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento y número de radicación del proceso (23 dígitos). Artículo 375 en concordancia con el Artículo 108 del C.G.P. y acuerdo PSA0014-10118 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, sin que comparezcan los sujetos emplazados se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación personal. Interesado. EV21858

Notarías

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notana Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante GRISELDA NARVAEZ DE GORDILLO, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 38.974.099, fallecida en Cali, el dia 24 de enero de 2015, según registro civil de defunción con indicativo seria No. 08783220 de la Notaria Once de Cali, siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio, asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 34 de fecha 07 de mayo de 2025, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), a las 8.00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Círculo de Cali COD INT ev21881

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, de los causantes OTONIEL VARGAS MUÑOZ, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 2.422.217 de Cali, Valle, fallecido el dia 12 de Marzo de 2000 en la ciudad de Cali, Valle, LEONILA MUÑOZ DE VARGAS, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 29.032.684 de Cali, Valle, fallecido el dia 12 de Marzo de 2025 en la ciudad de Cali, Valle, cuyo último domicilio de sus negocios fue la ciudad de Cali. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 030 de fecha 08 de mayo de 2025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Ocho (08) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025) siendo las 8:00 a.m. La Notaria, ELIZABETH PANTOJA OTERO NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV21871

AVISO DE FUSIÓN

Los representantes legales de las empresas: (i) **ORDOÑEZ PAVA E HIJOS & CIA S.A.S** sociedad comercial domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT. **900.220.937 – 4**, como sociedad absorbente; y (ii) INVERSIONES PAVA ORDOÑEZ & CIA S.A.S. domiciliada en Santiago de Cali, identificada con **NIT 900.066.391 – 3**; junto con sus contadores, conforme a lo establecido en el artículo 174 del Código de Comercio, avisan al público en general:

1. Que en reuniones extraordinarias de las Asambleas Generales de Accionistas realizadas el día 5 de diciembre de 2024, fue aprobado en compromiso de fusión según el cual **ORDOÑEZ PAVA E HIJOS & CIA S.A.S**. como sociedad absorbente incorpora la totalidad de los activos y pasivos de **INVERSIONES PAVA ORDOÑEZ & CIA S.A.S.** (la "**Sociedad Absorbida**"), la cual se disolverá sin liquidarse.
2. Que el valor de los activos, pasivos, patrimonio y capital social de **INVERSIONES PAVA ORDOÑEZ & CIA S.A.S.** y **ORDOÑEZ PAVA E HIJOS & CIA S.A.S.**, a 31 de octubre de 2024, antes y de la fusión es el siguiente:

	ANTES		DESPUÉS
CONCEPTO	ORDOÑEZ PAVA E HIJOS & CIA SAS	INVERSIONES PAVA ORDOÑEZ & CIA SAS	ORDONEZ PAVA E HIJOS & CIA SAS
ACTIVOS	**1.844.477.037**	**799.128.958**	**2.643.605.995**
PASIVO	114.995.540	297.822.562	412.818.102
PATRIMONIO	366.795.261	1.880.818.441	2.247.613.702
CAPITAL SOCIAL	55.000.000	10.100.000	65.100.0

3. Que para la valoración de las sociedades participantes en la fusión se utilizó el método de valor en libros conocido, también como el valor intrínseco o patrimonial, con base en estados financieros con corte a 31 de octubre de 2024.
4. Como consecuencia de la relación de intercambio de acciones, **ORDOÑEZ PAVA E HIJOS & CIA S.A.S**. como Sociedad Absorbente, deberá entregar acciones a los accionistas de **INVERSIONES PAVA ORDOÑEZ & CIA S.A.S.** a cambio de las acciones que son de su propiedad en la Sociedad Absorbida. Con base en la participación que les corresponda en el patrimonio de **ORDOÑEZ PAVA E HIJOS & CIA S.A.S.** consolidado, la relación de intercambio es de 5.393,68 acciones de **ORDOÑEZ PAVA E HIJOS & CIA S.A.S.** por cada acción **INVERSIONES PAVA ORDOÑEZ & CIA S.A.S.**, es decir, por cada acción de **INVERSIONES PAVA ORDOÑEZ & CIA S.A.S.**, sus accionistas recibirán 5.393,68 acciones de ORDOÑEZ PAVA E HIJOS & CIA S.A.S.
5. **ORDOÑEZ PAVA E HIJOS & CIA S.A.S.** como sociedad absorbente y resultante de la fusión adoptará las medidas necesarias para reflejar la nueva composición del capital social, el número de acciones en circulación y el valor nominal, obtenido de la anterior relación de intercambio.
6. Que el presente aviso se encuentra refrendado por los Representantes Legales y los contadores de **ORDOÑEZ PAVA E HIJOS & CIA S.A.S.** y **INVERSIONES PAVA ORDOÑEZ & CIA S.A.S.** según aplique quienes certifican que todo lo anterior refleja en forma exacta el Compromiso de Fusión aprobado por las Asambleas de Accionistas celebradas el 5 de diciembre de 2024.

(Firmado)
OLGA MARINA ORDOÑEZ HOYOS
Representante Legal

(Firmado)
LUZ EDITH ZAMORA VARGAS
Contador
T.P 122044-T

ORDOÑEZ PAVA E HIJOS & CIA S.A.S.

(Firmado)
MARIA FERNANDA PAVA ORDOÑEZ
Representante Legal Suplente

(Firmado)
LUZ EDITH ZAMORA VARGAS
Contador
T. 122044-T

INVERSIONES PAVA ORDOÑEZ & CIA S.A.S.

VAN DE LEUR TRADING SAS

Sociedad domiciliada en la carrera 27A # 12-15, del municipio de Yumbo (Valle del Cauca), actuando conforme a lo establecido en el artículo 212 del C.S.T., hace saber que el señor **JHONN LARRY MONDRAGÓN GIRALDO** falleció en la ciudad de Cali (V) el 29 de abril de 2025, estando a su servicio. Que a reclamar sus prestaciones de ley se ha presentado la señora IRLANDA LOZANO CÁRDENAS como compañera permanente, favor presentarse a quienes se crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes citados, se les informa que deberán presentarse en la dirección de la sociedad Van de Leur Trading SAS dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO MAYO 11 DE 2025

Carvajal Pulpa y Papel S.A."

AVISA

Que el día 04 de Mayo de 2025 falleció en la ciudad de Cali el señor **WILIAN OLMEDO DAZA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.652.782 de Caloto.
Se da este aviso para que todo posible beneficiario se presente a reclamar las prestaciones sociales por causa de muerte, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del segundo aviso y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 212 y 258 del Código Sustantivo del Trabajo.

PRIMER AVISO 10 DE MAYO DE 2025

CASTILLA COSECHA

Informa que el día 24 de marzo de 2025, falleció el señor **VIRGILIO BRAULINO PEREZ BOLAÑOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.888.635; quien se encontraba laborando para la empresa. En virtud de lo anterior se da el presente aviso a fin de que todo aquél que se considere beneficiario debe acreditarlo y hacerlo en horas hábiles de oficina a la sede de CASTILLA COSECHA S.A.S, situada en el municipio de Pradera (Valle).

SEGUNDO AVISO 11 DE MAYO DE 2025

POLLOS EL BUCANERO S.A. INFORMA:

Que la Señora **MOSQUERA CAICEDO ANYI LICETH**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1002858587, falleció el día 02 de mayo de 2025. Las personas que se crean con derecho a reclamar sus prestaciones legales pueden enviar la solicitud de reclamación con los documentos que los acreditan legalmente, al Dpto. de recursos humanos en las instalaciones ubicada en Callejon Victor Longo - Villagorgona - Candelaria Valle, en Horario de Oficina. Lo anterior para dar cumplimiento al Art. 212 del C.S.T.

PRIMER AVISO 11 DE MAYO DE 2025

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Notaria SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante CESAR ALBERTO POSADA HINCAPIÉ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 7.521.560, quien falleció el 4 de enero de 2023 en Santiago de Cali, lugar de su último domicilio ó asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 173 de fecha 9 de mayo de 2025. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy nueve (9) de mayo de 2025 a las 12:22 p.m. ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (21) ENCARGADO(A) DEL CÍRCULO DE SANTIAGO Encargada. COD INT EV21874

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN SUCESORIAL DEL CAUSANTE GABRIEL ACOSTA GARRIDO POSEEDOR DE LA CC No. 6.185.699 DE BUGA CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 27 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011 EN EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI.ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARÍA, MEDIANTEACTA No. 45 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2025, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENÁNDOSE ADEMAS SU FIJACIÓN EN LUGARVISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DEL MES DE DE 2025, SIENDO LAS 8:00 AM. HORAS LILIANA RAMIREZ NARNAJO NOTARIA E TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV21875

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE JORGE EDILBERTO VALDERRAMA SANCHEZ POSEEDOR DE LA C. C. No. 6.477.905 DE TORO CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 15 DEL MES DE ENERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 46 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2025, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 7 DEL MES DE MAYO DE 2025, SIENDO LAS 8:00 AM. HORAS. EL NOTARIO LILIANA RAMIREZ NARANJO NOTARIA (E) TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. EV21841

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante PATRICIA CHARRIA LOSADA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 31.967.755 y aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 080 del 03 de Mayo de 2025, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Cinco (05) de Mayo de 2.025 a las 8:30 a.m. YOLANDA MORILLO INFANTE NOTARIA – ENCARGADA. El presente edicto se desfija hoy Dieciséis (16) de Mayo de 2025 a las 5:30 p.m. EV21845

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante GELMA MESA MARÍN y/o GELMA MESA quien era la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.072.936, quien falleció el 18 de abril de 2024 en Santiago de Cali, lugar de su último domicilio ó asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 170 de fecha 8 de mayo de 2025. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diéz (10) días. El presente Edicto se fija hoy ocho (8) de mayo de 2025 a las 9:08 a.m. HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV21849

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE OSCAR EDISON SANCLEMENTE BEJARANO. C. C. No.10.557.904 DE PUERTO TEJADA CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 21 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 47 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2025, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 8 DEL MES DE MAYO DE 2025, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO LILIANA RAMIREZ NARANJO NOTARIA (E) TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. EV21857

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE DORA LIGIA POTES DE ARBOLEDA, POSEEDOR DE LA C. C. No. 38.985.240 DE CALI CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 15 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020 EN LA CIUDAD DE WAYNE TOWSHIP- NEW JERSEY ESTADOS UNIDOS. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 48 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2025, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DEL MES DE DE 2025, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO LILIANA RAMIREZ NARANJO NOTARIA (E) TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. EV21859

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE DIEGO VALENCIA DUQUE, POSEEDOR DE LA C. C. No. 6.106.359 DE CALI CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 28 DEL MES DE AGOSTO DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE CALI. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 43 DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2025, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 25 DEL MES DE ABRIL DE 2025, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO SEBASTIAN SANCHEZ MEJIA NOTARIO TERCERO DE CALI. EV21872

Otros

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor LUIS CARLOS SANCHEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 14.545.128 de Caicedonia, que éste falleció el día Veinticuatro (24) de Marzo de 2025 en Cali -Valle, fecha en la cual se encontraba pensionado por la Gobernación del Valle del Cauca; que como consecuencia, la señora NIDIA CHAUX, identificada con cédula de ciudadanía No 31.934.456, el día veintidós (22) de abril de 2025 elevo ante esta entidad, solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de jubilación del hoy fallecido, a través de la figura de sustitución pensional en calidad de cónyuge supérstite. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho a la sustitución pensional del señor LUIS CARLOS SANCHEZ, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12.30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4o y 5o de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. Santiago de Cali, 28 de Abril de 2025. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora de Gestión Humana. EV21833

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0128 del día 5 de Mayo de 2025, los señor(es) IAN AUERBACH c.c o nit 1947792 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado ALTAGRACIA ASHRAM . Localizado en CALLE 2 CON CARRERA 130 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI COD INT EV21853

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0075 del día 30 de Abril de 2025, los señor(es) SOCIEDAD DICLE ASOCIADOS LTDA c.c o nit 890322797-2 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado ARA DICLE . Localizado en CALLE 44 # 3 - 55 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV21889

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0076 del día 30 de Abril de 2025, los señor(es) GLORIA NANCY GOMEZ GARCIA, JAVIER ALEXANDER GIRALDO GOMEZ, MARIA EUGENIA GOMEZ GARCIA, MARLENY AMPARO GOMEZ GARCIA c.c o nit 67006610, 98695673, 66956280, 31488922 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado PLAZOLETA VALLEGRANDE . Localizado en CARRERA 23 CON CALLE 85 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV21890

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0133 del día 5 de Mayo de 2025, los señor(es) NAYIBE ASPRILLA MONTOYA c.c o nit 66743827 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA ASPRILLA . Localizado en CARRERA 26 P 18 #103 A - 03 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI. COD INT EV21891

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0135 del día 6 de Mayo de 2025, los señor(es) MARYORI ERAZO DAVILA c.c o nit 1151971096 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA ERAZO . Localizado en CALLE 53 # 29 A - 18 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI. COD INT EV21892

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0137 del día 7 de Mayo de 2025, los señor(es) MARTHA AMANDA CASTAÑO JARAMILLO c.c o nit 21872355 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO CASTAÑO . Localizado en CARRERA 17 B # 27 - 75 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI. COD INT EV21893

Otras Ciudades

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN DE LA CAUSANTE ROMELIA PAZ, QUIEN ERA PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25.617.539 DE PUERTO TEJADA, FALLECIDA EN PUERTO TEJADA, CAUCA, EL 29 DE ENERO DE 2015. Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA

AVISO DE FUSIÓN

Los representantes legales de las empresas: (i) **ECHEVERRY PAVA E HIJOS & CIA SAS** sociedad comercial domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT. 900.159.632-3, como sociedad absorbente; y (ii) **INVERSIONES PAVA ECHEVERRY & CIA S.A.S.** domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT 900.065.964-9; junto con sus contadores, conforme a lo establecido en el artículo 174 del Código de Comercio, avisan al público en general:

1. Que en reuniones extraordinarias de las Asambleas Generales de Accionistas realizadas el día 5 de diciembre de 2024, fue aprobado en compromiso de fusión según el cual **ECHEVERRY PAVA E HIJOS & CIA SAS** como sociedad absorbente incorpora la totalidad de los activos y pasivos de **INVERSIONES PAVA ECHEVERRY & CIA S.A.S.** (la "**Sociedad Absorbida**"), la cual se disolverá sin liquidarse.
2. Que el valor de los activos, pasivos, patrimonio y capital social de **INVERSIONES PAVA ECHEVERRY & CIA** y **ECHEVERRY PAVA E HIJOS & CIA SAS** , a 31 de octubre de 2024, antes y de la fusión es el siguiente:

	ANTES		DESPUÉS
CONCEPTO	ECHEVERRY PAVA E HIJOS & CIA SAS	**INVERSIONES PAVA ECHEVERRY & CIA**	ECHEVERRY PAVA E HIJOS & CIA SAS
ACTIVOS	**1.523.510.498**	**848.028.212**	**2.371.538.710**
PASIVO	124.997.540	248.152.017	373.149.557
PATRIMONIO	1.398.512.958	599.876.195	1.998.389.153
CAPITAL SOCIAL	55.000.000	10.104.000	65.104.000

3. Que para la valoración de las sociedades participantes en la fusión se utilizó el método de valor en libros conocido también como el valor intrínseco o patrimonial, con base en estados financieros con corte a 31 de octubre de 2024.
4. Como consecuencia de la relación de intercambio de acciones, **ECHEVERRY PAVA E HIJOS & CIA SAS** como Sociedad Absorbente, deberá entregar acciones a los accionistas de **INVERSIONES PAVA ECHEVERRY & CIA** a cambio de las acciones que son de su propiedad en la Sociedad Absorbida. Con base en la participación que les corresponda en el patrimonio de **ECHEVERRY PAVA E HIJOS & CIA SAS** consolidad, la relación de intercambio es de 5.546,66259801265 acciones de **ECHEVERRY PAVA E HIJOS & CIA SAS** por cada acción de **INVERSIONES PAVA ECHEVERRY & CIA,** es decir, por cada acción de **INVERSIONES PAVA ECHEVERRY & CIA**, sus accionistas recibirán 5.546,66259801265 acciones de **ECHEVERRY PAVA E HIJOS & CIA SAS**
5. **ECHEVERRY PAVA E HIJOS & CIA SAS** como sociedad absorbente y resultante de la fusión adoptará las medidas necesarias para reflejar la nueva composición del capital social, el número de acciones en circulación y el valor nominal, obtenido de la anterior relación de intercambio.
6. Que el presente aviso se encuentra refrendado por los Representantes Legales y los contadores de **ECHEVERRY PAVA E HIJOS & CIA SAS** y **INVERSIONES PAVA ECHEVERRY & CIA** según aplique quienes certifican que todo lo anterior refleja en forma exacta el Compromiso de Fusión aprobado por las Asambleas de Accionistas celebradas el 5 de diciembre de 2024.

(Firmado)
CLAUDIA MARIA ECHEVERRY MORA
Representante Legal

Firmado)
ELIZABETH FRANCO
Contador
T.P 49679-T

ECHEVERRY PAVA E HIJOS & CIA SAS

(Firmado)
ROQUE PAVA OSPINA
Representante Legal

(Firmado)
ELIZABETH FRANCO
Contador
T.P 49679-T

INVERSIONES PAVA ECHEVERRY & CIA

AVISO

Se informa que la señora **GLADYS EUGENIA MARTÍNEZ DE HENAO,** quien en vida se identificó con la C.C. No. 25271993, falleció el 7 de febrero de 2025. Que se ha presentado en calidad de esposo el señor HÉCTOR FABIO HENAO GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 14.975.728. Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N # 13N – 50, Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 11, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

SEGUNDO AVISO 11 DE MAYO DE 2025

AVISO

Se informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **PAUL BRANDON MENDEZ ANAYA** identificado con la cédula No. 1.144.158.529 de Cali, falleció el día 24 de diciembre de 2024 en la ciudad de Santiago República de Chile. Quienes se crean con derecho a reclamar las cesantías causadas en COLFONDOS, favor presentarse a dichas instalaciones ubicadas en la calle 11 No. 6 – 49 de Cali, para que hagan valer sus derechos dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso con la documentación idónea que los acredite.

SEGUNDO AVISO 11 DE MAYO DE 2025

TRANSPORTE DE CARGA JOM S.A.S.

Con domicilio principal en el municipio de Yumbo, informa que el señor **Martín Alonso Sierra Paredes,** con cédula 6'342.289, laboró en nuestra entidad y su fallecimiento se produjo el 21 de abril de 2025. Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales antes mencionadas deben presentarse en la calle 15 H 5 N 27 BRR PORTALES DE YUMBO, con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que los acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra juicio), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

PRIMER AVISO 10 DE MAYO DE 2025

AVISO

SERVICIOS AGRÍCOLAS GILDARDO VIVAS REYES S.A.S., identificada con NIT 900570823-4, conforme al Acta No. 12-2025 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 26 de marzo de 2025, decidió su disolución anticipada. Esta decisión fue inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de El Cerrito el 1 de abril de 2025, bajo el número 16079 del Libro IX, designándose al señor Gildardo Vivas Reyes como liquidador. Este aviso se publica en cumplimiento del artículo 232 del Código de Comercio.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 18 DEL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2025. Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY TREINTA (30) DE ABRIL DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO CAUCA. COD INT EV21856

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARÍA PRIMERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante JAVIER FLORENCIO ESPINOSA QUINTERO, con cédula de ciudadanía 91.226.464 de Bucaramanga (S.), fallecido el día 29 de agosto de 2.024, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 46 de fecha 08 de mayo de 2025, y conforme lo ordena el inc. primero del rium. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. asi mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy nueve (09) de mayo de 2025, siendo las 7:30 a.m. MARÍA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaría Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga. COD INT EV 21864

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARJO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante AMALIA FERNANDA RÍOS FRANCO, con cédula de ciudadanía 38.871.852 de Buga (V.), fallecida el día 11 de agosto de 2.022, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 44 de fecha 06 de mayo de 2025, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o ctel Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:Ó0^ffi. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy siete (07) de mayo de 2025, siendo las 7:30 a.m. MARÍA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaría Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga. COD INT EV21864

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A: Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia en la sucesión de la causante ROSA ELVIRA PÉREZ DE TAVA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 24.833.811 expedida en Pacora, fallecida el día 08 de octubre de 2024, en el municipio de Ginebra - Valle, siendo el municipio de Ginebra - Valle su ultimo domicilio y el asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada por la señora MARTHA LILIANA GONZÁLEZ VILLA, con C.C No. 38.655.833 expedida en Ginebra, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 375799 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de ROSA ELENA TABA DE MARTÍNEZ, con C.C No. 29.532.048 de Ginebra, MARÍA MORELIA TABA PÉREZ, con C.C No. 29.660.550 de Palmira, MARÍA NIRIA TABA PÉREZ, con C.C No. 29.447.430 de Ginebra, DANELIA TABA DE GÓMEZ, con C.C No. 29.531.880 de Ginebra, MARÍA LILIANA TABA PÉREZ, con C.C No. 38.655.293 de Ginebra, LUZ DELIA TABA PÉREZ, con C.C No. 31.427.795 de Cartago, ALBA NELLY TABA PÉREZ, con C.C No. 26.386.419 de San José del Palmar, AMPARO TABA PÉREZ, con C.C No. 28.741.374 de Fresno, JAVIER ANTONIO TABA PÉREZ, con C.C No. 6.273.809 de El Águila, HUBERTO TABA PÉREZ, con C.C No. 4.859.532 de San José del Palmar y ARGEMIRO TAVA PÉREZ, con C.C No. 6.299.304 de Florida; en sus calidades de herederos. Se inició el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 05 del 28 de abril de 2025, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día doce (12) de mayo de 2025 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día veintitrés (23) de mayo de 2025 a las 4:00 p.m. Este edicto se elaboró el día nueve (09) de mayo de 2025. El Notario Encargado EDWAR JOHN MORALES QUENGUAN. COD INT EV21866

EDICTO El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle del Cauca, EMPLAZA; A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el notarial de proceso de la liquidación de la sucesión intestada de la causante ZORAIDA CÁRDENAS DE ROA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.474.967 de El Cerrito Valle, quien falleció en Palmira Valle, el día 26 de febrero del 2.023, quien falleció dentro de su estado civil de casada, siendo el último domicilio de la causante el Municipio de El Cerrito Valle. Aceptado el trámite Notarial, mediante Acta número cero Ocho (No. 08) del once (11) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de "CIRCULACIÓN NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fijó hoy treinta (30) del mes de abril del dos mil veinticinco (2025), a las ocho (08.00) de la mañana y se desfija el día quince (15) del mes de mayo del dos mil veintiuno (2025), a las seis (6:00) de la tarde. DARÍO RESTREPO RICAURTE Notario Único de El Cerrito Valle. COD INT EV21867

EDICTO No ESU 00089 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante JUAN FRANCISCO MOLANO MUNERA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14.870.937 Fallecido el 23/07/2021, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 2 de mayo de 2025, por JANNETTE DEL CARMEN AREVALO DELGADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.852.529 y JUAN CAMILO MOLANO AREVALO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.025.994, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERSTITE - HEREDERO. Se inicio el trámite mediante el ACTA No 0042 del 7 DE MAYO DE 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 9 DE MAYO DE 2025 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 21 DE MAYO DE 2025 a las 6 p.m. (M/PM) JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 21 DE MAYO DE 2025 a las 6 p.m. (M/PM) COD INT EV21870

EDICTO El suscrito notario del círculo de Restrepo Valle, EMPLAZA; a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un diario de AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL, en el trámite de liquidación de herencia de la causante AURA ELISA VILLADA DE URBANO .quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número ce. 27.071.693 de Pasto , falleció en Restrepo Valle , el día 19 de marzo de 2025, inscrita su defunción en el indicativo serial No 9969421 , Registraduría de Restrepo Valle, siendo el último domicilio y lugar de sus negocios el municipio de Restrepo valle, y se ordena la publicación de este edicto en un diario de AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL, y en la radiodifusora local en cumplimiento de los dispuesto por el Artículo 3 del decreto 902 de 1988, ordenándose su fijación en lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy seis (06) de mayo de 2025 a las 10:00am CONSUELO BURITICA BURITICA ENCARGADA. COD INT EV21870

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) ROSA MARÍA ERAZO LÓPEZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 27.301.517, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025). El trámite se aceptó mediante Acta número cincuenta y siete (57) de fecha dos (02) de mayo de dos mil veinticinco (2025), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 02 de mayo de 2025, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS.©OD INT EV21876

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) JORGE ELIECER OCAMPO GONZÁLEZ, quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 16.242.742, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciocho (2018). El trámite se aceptó mediante Acta número cincuenta y ocho (58) de fecha seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 06 de mayo de 2025, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV21876

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) (los) causante(s) VÍCTOR HUGO TAFURT SÁNCHEZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 6.398.656, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019). El trámite se aceptó mediante Acta número sesenta y uno (61) de fecha nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 09 de mayo de 2025, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV21876

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, y lectura en la emisora, del presente edicto para que concurran a éste despacho, en el trámite notarial liquidación de herencia, en la sucesión de la causante EMILIA SALAZAR VIUDA DE NOREÑA, poseedora en vida de la cedula de ciudadanía No. 29320930 de Calcedonia (Valle), fallecida el 07 de mayo de 2019, en el Municipio de Santiago de Cali (Valle), inscrita su defunción al indicativo serial 09774941, de la Notaria Once de Cali, siendo lugar de su último domicilio el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaria, mediante Acta No. 20 de fecha 29 de abril de 2.025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. Acto seguido el suscrito Notario, ordena el ingreso de los datos correspondientes de la presente liquidación de herencia, en el link de sucesiones de la página web de la superintendencia de Notariado y Registro, y enviar comunicación a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN, sobre la iniciación del trámite de la presente liquidación de herencia, para los efectos fiscales a que haya lugar, y a la UGPP en cumplimiento de la Circular No. 3895 del 01-09- 2017 de la SNR en aplicación a la ley 1918 de 2016, ya que los bienes relictos sobrepasa lo autorizado por la Resolución 000193 del 04-12- 2024 de la DIAN. El presente Edicto se fija hoy treinta (30) días del mes de abril del año veinticinco (2025) siendo las 8.00. a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CÍRCULO DE PALMIRA. COD INT EV21878

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante, SILVIA ROSA ESCOBAR DE TRIVIÑO, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No.29.631.046, fallecida el 05 de Junio del 2.007, en Santiago de Cali- Valle, cuyo último domicilio de la causante fue el Municipio de Palmira-Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta. No.022 de fecha 08 de Mayo de 2.025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los nueve (09) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco (2.025) siendo las 08:30 a.m. RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PALMIRA. COD INT EV21879

EDICTO No NPY 0014 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia de los causantes VICTORIANO BERDUGO HEREDIA, e identificado con la cedula de ciudadanía No 6.548.301 expedida en Yumbo Valle, Fallecido(s) el 30/08/2024, en el municipio de Cali Valle, siendo el Municipio de Yumbo Valle, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez 10 días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 14 de marzo del 2025, por la señora BLANCA NIDIA BERDUGO GARZÓN, identificada con la c.c. No 66.754.242, FERNEY ARIEL BERDUGO GARZON, identificado con la c.c. No 94.467.874 en calidad de herederos como hijos, Y NORALBA GARZON HEREDIA, identificada con la c.c. No 31.259.588, y JAIRO ALFONSO GARZON, identificado con la c.c. No 94.277.053, en calidad de cesionario compradores de los derechos herenciales del causante. Se inició el trámite mediante ACTA No 0014 del 25 de marzo del 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1,988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el termino de diez 10 días. El presente edicto se fija el día 26 de marzo del 2025 a las 8 AM, y se desfijara El día 07 de ABRIL DEL 2025, FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO Y TITULAR DEL CIRCULO DE YUMBO POR CONCURSO DE MERITO. EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA EL DIA 07 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 6PM EL NOTARIO. COD INT EV21884

AVISO DE FUSIÓN

Los representantes legales de las empresas: (i)**GARCIA PAVA E HIJOS & CIA S.A.S.** sociedad comercial domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT. 805.026.076-2, como sociedad absorbente; y (ii) **INVERSIONES GARCIA PAVA & CIA S.A.S.** domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT 900.065.847-5; junto con sus contadores, conforme a lo establecido en el artículo 174 del Código de Comercio, avisan al público en general:

1. Que en reuniones extraordinarias de las Asambleas Generales de Accionistas realizadas el día 5 de diciembre de 2024, fue aprobado en compromiso de fusión según el cual **GARCIA PAVA E HIJOS & CIA S.A.S.** como sociedad absorbente incorpora la totalidad de los activos y pasivos de **INVERSIONES GARCIA PAVA & CIA S.A.S.** (la "**Sociedad Absorbida**"), la cual se disolverá sin liquidarse.
2. Que el valor de los activos, pasivos, patrimonio y capital social de **INVERSIONES GARCIA PAVA & CIA S.A.S.** y **GARCIA PAVA E HIJOS & CIA S.A.S.**, a 31 de octubre de 2024, antes y de la fusión es el siguiente:

	ANTES		DESPUÉS
CONCEPTO	GARCIA PAVA E HIJOS & CIA SAS	INVERSIONES GARCIA PAVA & CIA SAS	GARCIA PAVA E HIJOS & CIA SAS
ACTIVOS	**2.322.227.294**	**491.555.969**	**2.813.783.263**
PASIVO	114.996.540	234.108.614	349.105.154
PATRIMONIO	577.633.665	1.896.843.442	2.474.477.106
CAPITAL SOCIAL	97.700.000	10.100.000	107.800.000

3. también como el valor intrínseco o patrimonial, con base en estados financieros con corte a 31 de octubre de 2024.
4. Como consecuencia de la relación de intercambio de acciones, **GARCIA PAVA E HIJOS & CIA S.A.S.** como Sociedad Absorbente, deberá entregar acciones a los accionistas de **INVERSIONES GARCIA PAVA & CIA S.A.S.** a cambio de las acciones que son de su propiedad en la Sociedad Absorbida. Con base en la participación que les corresponda en el patrimonio de **GARCIA PAVA E HIJOS & CIA S.A.S.** consolidado, la relación de intercambio es de 5.546,66259801265 acciones de **GARCIA PAVA E HIJOS & CIA S.A.S.** por cada acción **INVERSIONES GARCIA PAVA & CIA S.A.S.**, es decir, por cada acción de **INVERSIONES GARCIA PAVA & CIA S.A.S.**, sus accionistas recibirán 8.181,7354776448 acciones de **INVERSIONES GARCIA PAVA & CIA S.A.S.**
5. **GARCIA PAVA E HIJOS & CIA S.A.S.** como sociedad absorbente y resultante de la fusión adoptará las medidas necesarias para reflejar la nueva composición del capital social, el número de acciones en circulación y el valor nominal, obtenido de la anterior relación de intercambio.
6. Que el presente aviso se encuentra refrendado por los Representantes Legales y los contadores de **GARCIA PAVA E HIJOS & CIA S.A.S.** y **INVERSIONES GARCIA PAVA & CIA S.A.S.** según aplique quienes certifican que todo lo anterior refleja en forma exacta el Compromiso de Fusión aprobado por las Asambleas de Accionistas celebradas el 5 de diciembre de 2024.

(Firmado)
FANNY PAVA OSPINA
Representante Legal

(Firmado)
ELIZABETH FRANCO
Contador
T.P 49679-T

GARCIA PAVA E HIJOS & CIA S.A.S.

(Firmado)
RAFAEL GARCIA GARCIA
Representante Legal Suplente

(Firmado)
ELIZABETH FRANCO
Contador
T.P 49679-T

INVERSIONES GARCIA PAVA & CIA S.A.S.

EDICTO
LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ - COOEMTULUÁ

Que el día 09 de abril del año 2025 siendo asociado de la cooperativa Cooemtuluá falleció el señor **Jorge Enrique Vivi Aponte**, titular de la cédula de ciudadanía No. 94.388.956 de Tuluá Valle. Las personas que se crean con derecho a reclamar sus Aportes, favor acercarse a nuestra oficina ubicada en la Calle 25 No. 26-73 Tuluá, Valle, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

HESEGO INGENIERIA SAS

Avisa de acuerdo con lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **CARDENAS QUINTERO YIBRAN ESNEIDER,** identificado con C.C. No. 1116447601, falleció el día 6 de abril del 2025. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Calle 15 # 7a-28 B/ el Bolívar de la ciudad de Zarzal, para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO ABRIL 26 DE 2025

GRUPO CELCO LTDA

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **EIDER JOSÉ ULABARES CAICEDO** falleció el día 15 de abril de 2025 identificado con la C.C. No.1.112.492.558. Se hace saber que quienes se consideren con derecho a reclamar prestaciones sociales, legales deben presentar en la calle 53A # 7-39 de la ciudad de Cali, con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 10 DE MAYO DE 2025

LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
CON NIT 891900853-0

Informa que el día 19 de abril de 2025, falleció el señor **JOSÉ LUIS MURCIA PIEDRAHITA**, identificado con la C.C. No. 16.362.043, expedida en Tuluá (V), quien estaba vinculado como Docente Tiempo Completo Ocasional, en la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas, Programa de Psicología. Quien se considere con derechos de reclamar las acreencias laborales, por favor presentarse a la Oficina de Gestión Humana, ubicada en el Centro Administrativo CAU Ciudadela Universitaria, Carrera 27 A Nro. 48-144 Km 1 Salida Sur Tuluá.

PRIMER AVISO

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0085-RE Abril 15 de 2025 RESOLUCION No. 25-1-0085-RE de fecha abril 15 de 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UN RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: DECLARAR la existencia de una edificación residencial de un piso, con reforzamiento estructural, con área total construida a reconocer de 64.60 m2, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-25259 y Ficha Catastral No 01-02-0043-0050-000, en un lote con área de 72.00 m², ubicado en la CR 10 # 3-157 barrio SAN JOSE del municipio de Cartago Valle del Cauca, solicitado por el señor JORGE MARIO PEREZ SERNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.441.131 en calidad de propietario. Art. 2: AUTORIZAR el reforzamiento estructural de la edificación, según las conclusiones y recomendaciones derivadas del reconocimiento de la edificación existente, elaborado por el Ingeniero, conforme con el peritaje y los planos presentados por la Ingeniera Fanny Moreno Rojas con Matrícula Profesional No. 63202-30945. Art. 3: Se establecen, las obligaciones para la adecuación posterior de la edificación a las normas de sismo resistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997 y a las normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes. Art. 4: Es responsabilidad del propietario, el cumplimiento de la distancia de seguridad mínima, de las líneas de energía, conforme con lo establecido en el Art. 13 RETIE. Art. 5: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Art. 6: Informar del presente acto de reconocimiento a las autoridades que ejercen el control urbanístico con el propósito que adelanten los procedimientos que sean de su competencia. Art. 7: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes). El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en abril 15 de 2025. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV21883

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0094-LC Abril 28 de 2025 RESOLUCION No. 25-1-0094 LC de fecha abril 28 del 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación comercial de 1 piso de altura, con área total construida de 277.90 m2, sobre el inmueble con área lote de 280.00 m², individualizado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-24364 y Ficha Catastral No. 01-01-0242-0035-000, ubicado en la CR 3 # 19-66 Barrio EL LLANO solicitado por el señor JORGE ADRIAN QUINCHIA ECHEVERRY identificado con C.C. No. 14.567.528 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución.Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Diego Fernando Giraldo García con M.P. No. A253322010-14567600, quien obra también como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Camilo Jaramillo Valencia con M.P. No. 66202-374621 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Civil especialista en Geotecnia Jovany Andrés Chiguachi López con M.P. 17202-277246. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 28 días del mes de abril del 2025. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV21883

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0092-LC Abril 23 de 2025 RESOLUCION No. 25-1-0092 LC de fecha abril 23 del 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA-CERRAMIENTO, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos, con un área construida en el primer piso de 206.75.m2, con un área construida en segundo piso de 236.84m2 , para conformar un área total construida de 443.59 m2 y área de cerramiento de 112 ml, sobre el inmueble con un área lote de 765.19 m2 , individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-100760 y Ficha Catastral originaria No. 00-01-0002-0004-000, ubicado en CL 19 # B 18-86 LOTE 24 CAMPESTRE ECOFINCAS EL LIMONAR, solicitado por los señores MONICA ALEJANDRA MONTOYA VASQUEZ Y JUAN DAVID MONTOYA VASQUEZ, identificados con la cedula de ciudadanía No. 1.126.824.100, 1.126.824.098 en calidad de propietarios, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Parágrafo: Es requisito para la ejecución de la obra, atender la totalidad de las obligaciones preliminares, así como las condiciones para la prestación de los servicios, establecidas en la factibilidad de servicios públicos emitida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMCARTAGO, la cual certifica la disponibilidad del acueducto solo para las viviendas que se encuentran por debajo de la cota 927 msnm, conforme con la certificación presentada por el topógrafo RUBEN DARIO BEDOYA PEREZ con matrícula profesional 01-1589 CNPT. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263 quien obra también como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Camilo Jaramillo Valencia, con M.P 66202-374621 y el estudio de suelos elaborado por la Ingeniera Julieth Karina Caro Jiménez con M.P. 141037-0516040. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 23 días de abril de 2025. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV21883

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0096-LC Abril 29 del 2025 RESOLUCION No. 25-1-0096 LC de fecha abril 29 del 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de dos (2) pisos de altura, con un área construida en primer piso de 59.98 m2 y en segundo piso de 60.28 m2, para conformar un área total construida de 120.26 m2, sobre el inmueble con área lote de 66.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-91872 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0235-0020-000, ubicado en la CRA 16 B # 19B-45 Urbanización El Limonar II Etapa, solicitado por la señora MARIA LUCY VALENCIA IBARGUEN, identificada con C.C. No. 35.990.112 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra tambien como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No. 63202-21630. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 29 días del mes de abril del 2025. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV21883

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0095-LC Abril 29 del 2025 RESOLUCION No. 25-1-0095 LC de fecha abril 29 del 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACIÓN, con área de 110.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de dos pisos, con área construida en primer piso de 112.67 m2 y en segundo piso de 52.05 m2, para conformar un área total construida de 164.72 m2, sobre el inmueble con área lote de 120.00 m2, individualizado con matrícula inmobiliaria No. 375-32323 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0232-0038-000, ubicado en la CL 19 # 4-67 Barrio El Llano, solicitado por el señor JORGE ENRIQUE GIRALDO CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.697.934, en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto German Orlando Blanco Rodríguez con M.P. No. 25700-45785 quien obra también como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Camilo Jaramillo Valencia con M.P. No. 66202-374621 y el estudio de suelos elaborado por el Ing Civil especialista en Geotecnia Jairo Patiño Alzate con M.P. 63202-53213. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en abril 29 del 2025. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV21883

EDICTO El Notario Unico del Círculo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la Sucesión doble intestada de los señores MEDARDO ANTONIO VARGAS SANCHEZ y MARIA GREGORIA MEJIA DE VARGAS, quienes se identificaban con cédula de ciudadanía Nos 6.436.835 y 66.700.327, quienes fallecieron, el día diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticuatro (2.024) en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, y el día once (11) de diciembre del año dos mil diez (2010) en el municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios) fue el municipio de Roldanillo-Valle, para tal efecto presento la solicitud el día siete (07) de mayo del dos mil veinticinco (2025), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. veintiocho (28), del día siete (07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los ocho (08) días de mayo de dos mil veinticinco (2025). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO. COD INT EV21886

EDICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la Sucesión intestada del señor JOSE SILVERIO GARCIA LOAIZA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 2.732.859, quien falleció, el día nueve (09) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023) en el municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios) fue el municipio de Roldanillo-Valle, para tal efecto presento la solicitud el día siete (07) de mayo del dos mil veinticinco (2025), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. veintinueve (29), del día siete (07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los ocho (08) días de mayo de dos mil veinticinco (2025). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO. COD INT EV21886

EDICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la Sucesión intestada de la señora MARIA BELLAVENIS POSSO POSSO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 38.730.118, quien falleció, el día tres (03) de octubre del año dos mil diez (2.010) en el municipio de Cartago, Valle del Cauca, cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios) fue el municipio de Roldanillo-Valle, para tal efecto presento la solicitud el día siete (07) de mayo del dos mil veinticinco (2025), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. treinta (30), del día siete (07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los ocho (08) días de mayo de dos mil veinticinco (2025). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO. COD INT EV21886

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el tramite notarial de la sucesión intestada del causante JOSE MARIA ESPINOZA MONCAYO quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 16.341.703 expedida en Tuluá, fallecido el 22 de Diciembre de 2023 en Tuluá Valle, aceptado el tramite respectivo por Acta número 39 del 02 de Mayo de 2.025, siendo esta ciudad Tuluá Valle su ultimo domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además si fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 05 de Mayo de 2.025 siendo las 8:00 A.M. Atentamente, ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA PRIMERA TULUA. COD INT EV 21862

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el tramite notarial de la sucesión intestada del causante JOSE FRANCISCO ESPINOSA MONCAYO quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 6.494.828 expedida en Tuluá, fallecido el 02 de Octubre de 2023 en Cali Valle, aceptado el tramite respectivo por Acta número 38 del 02 de Mayo de 2.025, siendo esta ciudad Tuluá Valle su ultimo domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además si fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 05 de Mayo de 2.025 siendo las 8:00 A.M. Atentamente, ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA PRIMERA TULUA. COD INT EV 21862

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el tramite notarial de la sucesión intestada de la causante AMERICA ADELINA ESPINOSA DE GONZALEZ quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 31.302.801 expedida en Cali, fallecida el 05 de Enero de 2021 en Cali Valle, aceptado el tramite respectivo por Acta número 37 del 02 de Mayo de 2.025, siendo esta ciudad Tuluá Valle su ultimo domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además si fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 05 de Mayo de 2.025 siendo las 8:00 A.M. Atentamente, , ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA PRIMERA TULUA. COD INT EV21862

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de LUIS HERNAN RODRIGUEZ RAMIREZ O LUIS HERNAN RODRIGUEZ, quien en vida se Identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.317.495 de Ginebra Valle, quien falleció en Ginebra Valle, el día 05 de Noviembre de 2.012. Aceptado el trámite notarial en esta notaria, mediante acta número 46 de fecha 03 de Mayo de 2.025. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaria por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: MAYO 05 DE 2.025. Se desfija el: MAYO 19 DEL 2.025 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INTEV21862

LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EN PROPIEDAD EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los Primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión doble (in)testada de los causantes NELLY TRUJILLO PATIÑO quien en vida se identificó(a) con la cedula de ciudadanía número 66.720.634 y LUIS CARLOS TORRES TRUJILLO quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 2.679.284, quienes fallecieron en Tulua (V), fallecido(a)(s) el día Seis (06) de Abril de 2.022 y Seis (06) de Abril de 2.022, siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Tuluá Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 081 del Veintidós (22) de Julio del 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora del lugar si la hubiere y se fijará en lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 2 y 3 del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy Veintitrés (23) del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. El presente edicto se desfija hoy Cinco (05) del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024), a las 6:00 P.M. JANETH GONZALEZ ROMERO Notaria Segunda de Tuluá en propiedad. Cod int EV21862

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA EN PROPIEDAD- DEL CÍRCULO DE TULUÁ - VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los Primeros diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el trámite Notarial de la sucesión intestada del(a) (los) causante (s) LUIS CARLOS CEDIEL PINZON, quien falleció en la ciudad de Tuluá (Valle), el catorce (14) del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2.021) siendo su ultimo domicilio y el asiento principal de su negocios, este Municipio de Tuluá (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 031 del cinco (05) de mayo de 2.025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora del lugar si la hubiere y se fijara en lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy seis (06) de mayo del año dos mil veinticinco (2.025), a las 8:00 A.M. El presente edicto se desfija el día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2.025), a las 6:00 P.M. JANETH GONZALEZ CO D INT EV21862

EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANDALUCIA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de sucesión intestada del causante JORGE HUMBERTO ZAMBRANO TOLE (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 1.112.100.656 quien falleció el 17 de marzo del 2024 en la ciudad de San Andrés, siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios este municipio de Andalucía Aceptado el trámite respectivo por acto administrativo Número 013 del cinco (5) de Mayo del 2025. Se ordena la publicación de este edicto



Publique sus avisos de ley con nosotros

- Fallecimientos
- Tarifas
- Convocatorias
- Resoluciones
- Est. financieros
- Lic. ambientales
- Fusiones
- Escisiones
- Liquidaciones
- Edictos

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co
Calle 7 # 8 - 44 PBX. (602) 3989514 Cali Cel: 311 7115778
E-mail: legales@diariooccidente.com.co - legales1@diariooccidente.com.co
lberrio@diariooccidente.com.co - clasificados@diariooccidente.com.co
http://edictosyavisosdeley.occidente.co/

El mejor precio del mercado

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija boy seis 6) de Mayo del dos mil veinticinco (2025) siendo las 7:30 a.m. OSCAR ALBEIRO BEJARANO A. Dr. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ Notario unico de Andalucia Valle. COD INT EV21862

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor JORGE ISAAC ROJAS USECHE (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 2 481 660 de Bolívar (V) que ésle falleció el día ocho (8) de abril de 2025 en Bolívar - Valle fecha en la cual se encontraba pensionado por la Gobernación del Valle del Cauca, que como consecuencia la señora FABIOLA INÉS ANDRADE DE ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No 29 184 428 . el día Veinticuatro (24) de abril de 2025 elevo ante esta entidad, solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de jubilación del hoy fallecido, a través de la figura de sustitución pensional en calidad de cónyuge supérstile Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho a la sustitución pensional del señor JORGE ISAAC ROJAS USECHE (Q.E.P.D) dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Asi las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5. en horario de 07:30 a m a 12 30 p m y de 1 30 p.m a 05 30 p m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts 4o y 5o de la Ley 44 de 1980 y el Art 33 del Decreto 758 de 1990 Santiago de Cali. 6 de Mayo de 2025. ANA KARINA MINA VELASQUEZ SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA. COD INT ev21863

EDICTO. El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle del Cauca, EMPLAZA; A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el notarial de proceso de la liquidación de la sociedad conyugal y adjudicación en sucesión intestada del causante REYMUNDO ROSERO VITERI, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 87.571.159 de Sandoná, falleció el día 06 de mayo del 2021 en la ciudad de Palmira, siendo su último domicilio el Municipio de El Cerrito Valle y quien falleció dentro de su estado civil de casado, siendo el último domicilio del causante el Municipio de El Cerrito Valle. Aceptado el trámite Notarial, mediante Acta número 09 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fijó hoy seis (06) del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025), a las ocho (08:00) de la mañana y se desfija el día diecinueve (19) del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025), a las seis (6:00) de la tarde. DARIO RESTREPO RICAURTE NOTARIO UNICO DE EL CERRITO VALLE. EV21840

EDICTO. El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle del Cauca, EMPLAZA; A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el notarial de proceso de la liquidación de la sociedad conyugal y adjudicación en sucesión intestada FABIO DE JESÚS GRANADA MORALES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 4.387.682 de la Virginia fallecido en El Cerrito Valle, el día 18 de febrero del 2.023, quien falleció dentro de su estado civil de casado, siendo el último domicilio del causante el Municipio de El Cerrito Valle) y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite Notarial, mediante Acta número cero dieciséis (No.16) del dos (2) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de "CIRCULACIÓN NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fijó hoy cinco (05) del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025), a las ocho (08:00) de la mañana y se desfija el día dieciséis (16) del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025), a las seis (6:00) de la tarde. DARIO RESTREPO RICAURTE NOTARIO UNICO DE EL CERRITO VALLE. EV21840

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PRADERA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de Sucesión Intestada de la señora HUMBERTO MOSQUERA CASTILLO, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1426578 y quien falleciera en el municipio de Cali Valle del Cauca, el día Cuatro (04) de Marzo del año dos mil Siete (2007). Aceptado el Trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 07 fecha Treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2.025), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2.025), siendo las 8:00 de la mañana. LILIANA BARCO LOPEZ NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE. EV21835

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de la causante, MANUEL ANTONIO MARMOLEJO MONTOYA, fallecido en la ciudad de Cali, el día 14 de febrero de 2017, y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.582.823 y ALBA LUCIA TERÁN DE MARMOLEJO, quien falleciera el día 14 de noviembre de 2010 en la ciudad de Cali, y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.596.024. El último domicilio de los causantes fue el municipio de La Victoria -Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No. 40 de fecha 2 de mayo de (2025). En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho termino y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho termino. El presente Edicto se fija hoy 02 de mayo de (2025), siendo las 8:00 A.M. Y se desfijara el día trece (13) de mayo del 2025. DRA. MARIA CARMENZA JARAMILLO MORENO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA (V). EV21839

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A: Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia en la sucesión de la causante MARIA MELIDA OSORIO GARCIA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.535.256 expedida en Ginebra, fallecida el día 15 de julio de 2013 en el municipio de Ginebra - Valle; siendo el municipio de Ginebra - Valle el ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada, por el señor CRISTHIAN ANDREY HERNANDEZ TORO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.672.781 expedida en Palmira - Valle, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 325031 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora CLAUDIA MARIA LOPEZ OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.655.603 expedida en Ginebra, actuando en su calidad de heredera y subrogataria y el señor FERNANDO LOPEZ OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.650.358 expedida en Ginebra, actuando en su calidad de heredero. Se inició el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 06 del 05 de mayo de 2025, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día siete (07) de mayo de 2025 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día veinte (20) de mayo de 2025 a las 5:00 p.m. Este edicto se elaboró el día seis (06) de mayo de 2025. GUILLERMO CAICEDO RIOJA NOTARIO UNICO. EV21843

EDICTO El Notario Único del Círculo de Ansermanuevo Valle del Cauca EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el Trámte Notarial de Liquidación Sucesoral e intestado del causante NOLBERTO HENAO LOPEZ, quién en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 2.474.647 de Ansermanuevo (Valle), fallecido en el municipio de Ansermanuevo (Valle), el día primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022), según consta en su registro civil de defunción, inscrito bajo el serial 05800991, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022), de la registraduría municipal del estado civil de Ansermanuevo (Valle del Cauca), cuyo último domicilio y el asiento principal de los negocios del causante fue el municipio de Ansermanuevo (Valle). Aceptado el Trámite en esta Notaría mediante Acta número 01 de fecha 03 de mayo del año 2025, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una de las radiodifusoras de la Ciudad de Cartago Valle, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 Artículo 3o, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de Diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy cinco (05) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M). EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DR. SEBASTIAN FERNANDO GAVIRIA FRANCO. EV21839

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE DAGUA-VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicación del presente EDICTO en el trámite notarial de la Sucesión Intestada, de la causante OFELIA URBANO DE DIAZ, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 29.399.052 de Dagua (Valle), quien falleció en Dagua (Valle), el día 20 de octubre del año 2023, siendo el Municipio de Dagua el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 3 del 02 de mayo del año 2025, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy cinco (05) de mayo del año dos mil veinticinco (2025). LA NOTARIA, YULY ESTELA ARCOS HENAO NOTARIA ÚNICA ENCARGADA DEL CIRCULO DE DAGUA-VALLE. EV21844

EDICTO N° ESU 00088 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de los causantes MARIA RUBBY CASTAÑO VALENCIA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 38.856.794 MARINO CUELLAR MEJIA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 6.185.899 Fallecidos el 03/04/2011 Y 20/03/2016, en la ciudad de BUGA (V), y su último domicilio BUGA (V) y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 7 DE MAYO DE 2025, por MARIO GERMAN CUELLAR CASTAÑO identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 94.475.644,, MARINO ANDRES CUELLAR CASTAÑO identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 94.479.069,, MARIA CAMILA CUELLAR CASTAÑO identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.115.081.087, en su calidad de HEREDEROS y GERARDO MONCAYO ZAPATA identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 94.476.031, en calidad de SUBROGATARIO. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 00041 del 7 DE MAYO DE 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 9 DE MAYO DE 2025 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 22 DE MAYO DE 2025 a las 6:00 PM. Este EDICTO se elaboró el día 7 DE MAYO DE 2025. JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EV21706

EDICTO N° ESU 00083 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de los causantes ELADIO BOCANEGRA GONZALEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 2.502.166 ANA TULIA LONDOÑO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 29.794.467 Fallecidos el 07/08/2003 y 13/02/2006, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA - SAN PEDRO, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10)

AVISO DE FUSIÓN

Los representantes legales de las empresas: (i) **PAVA CASTAÑO E HIJOS & CIA S.A.S.** sociedad comercial domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT. 805.026.080 - 2, como sociedad absorbente; y (ii) **INVERSIONES PAVA CASTAÑO & CIA S.A.S** domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT 900.065.966 - 3; junto con sus contadores, conforme a lo establecido en el artículo 174 del Código de Comercio, avisan al público en general:

1. Que en reuniones extraordinarias de las Asambleas Generales de Accionistas realizadas el día 5 de diciembre de 2024, fue aprobado en compromiso de fusión según el cual **PAVA CASTAÑO E HIJOS & CIA S.A.S**. como sociedad absorbente incorpora la totalidad de los activos y pasivos de **INVERSIONES PAVA CASTAÑO & CIA S.A.S** (la "**Sociedad Absorbida**"), la cual se disolverá sin liquidarse.
2. Que el valor de los activos, pasivos, patrimonio y capital social de **INVERSIONES PAVA CASTAÑO & CIA S.A.S** y **PAVA CASTAÑO E HIJOS & CIA S.A.S.**, a 31 de octubre de 2024, antes y de la fusión es el siguiente:

	ANTES		DESPUÉS
CONCEPTO	PAVA CASTAÑO E HIJOS & CIA SAS	INVERSIONES PAVA CASTAÑO & CIA SAS	PAVA CASTAÑO E HIJOS & CIA SAS
ACTIVOS	3.078.287.826	695.584.985	3.773.872.811
PASIVO	1.121.833.926	257.167.396	1.379.001.322
PATRIMONIO	486.430.803	1.900.818.197	2.387.248.999
CAPITAL SOCIAL	88.700.000	10.100.000	98.800.000

3. Que para la valoración de las sociedades participantes en la fusión se utilizó el método de valor en libros conocido también como el valor intrínseco o patrimonial, con base en estados financieros con corte a 31 de octubre de 2024.
4. Como consecuencia de la relación de intercambio de acciones, **PAVA CASTAÑO E HIJOS & CIA S.A.S.** como Sociedad Absorbente, deberá entregar acciones a los accionistas de **INVERSIONES PAVA CASTAÑO & CIA S.A.S** a cambio de las acciones que son de su propiedad en la Sociedad Absorbida. Con base en la participación que les corresponda en el patrimonio de **PAVA CASTAÑO E HIJOS & CIA S.A.S.** consolidado, la relación de intercambio es de 7.788,94 acciones de **PAVA CASTAÑO E HIJOS & CIA S.A.S**. por cada acción **INVERSIONES PAVA CASTAÑO & CIA S.A.S**, es decir, por cada acción de **INVERSIONES PAVA CASTAÑO & CIA S.A.S,** sus accionistas recibirán 7.788,94 acciones de **PAVA CASTAÑO E HIJOS & CIA S.A.S.**
5. **PAVA CASTAÑO E HIJOS & CIA S.A.S.** como sociedad absorbente y resultante de la fusión adoptará las medidas necesarias para reflejar la nueva composición del capital social, el número de acciones en circulación y el valor nominal, obtenido de la anterior relación de intercambio.
6. Que el presente aviso se encuentra refrendado por los Representantes Legales y los contadores de **PAVA CASTAÑO E HIJOS & CIA S.A.S.** y **INVERSIONES PAVA CASTAÑO & CIA S.A.S** según aplique quienes certifican que todo lo anterior refleja en forma exacta el Compromiso de Fusión aprobado por las Asambleas de Accionistas celebradas el 5 de diciembre de 2024.

(Firmado)
LUCY CASTAÑO HERRERA
Representante Legal

(Firmado)
ELIZABETH FRANCO
Contador
T.P 49679-T

PAVA CASTAÑO E HIJOS & CIA S.A.S.

(Firmado)
MARIA JULIANA PAVA CASTAÑO
Representante Legal Suplente

(Firmado)
ELIZABETH FRANCO
Contador
T.P 49679-T

INVERSIONES PAVA CASTAÑO & CIA S.A.S

LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

Invita a:

Usuarios, acompañantes, acudientes o representantes legales de pacientes atendidos en nuestra institución a participar en la conformación de la nueva asamblea de asociación de usuarios.

El evento se realizará el jueves **29 de mayo** a las **2:00 pm**, en el **auditorio 7** piso de la clínica, dirección avenida 2 Norte #24-157/ barrio San Vicente.

Los interesados pueden realizar la inscripción a los siguientes correos **servicioalcliente@cnsr.com.co** o **gestion.pqrs@cnsr.com.co**

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 7 DE MAYO DE 2025 - www.occidente.co

EDICTO EMPLAZATORIO
LA CORPORACIÓN AUTÒNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC
HACE SABER

Que el **18 de marzo de 2025**, falleció el señor: **HERNAN GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía número: **2.501.295**, ex funcionario que disfrutaba de Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación, reconocida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.

Que a reclamar la sustitución de pensión se ha presentado la señora **NOHEMI BETANCOURT DE GALVIS,** identificada con cédula de ciudadanía: **29.324.107**, quien actúa a través de apoderada judicial, en calidad de cónyuge supérstite y para lo cual presento los soportes de los requisitos exigidos por la Ley.

Se publica el presente aviso para quienes se consideren con igual o mejor derecho que la reclamante citada, se presenten al Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección Administrativa y del Talento Humano de la CVC, ubicado en la carrera 57 # 11-29 Centro de Atención al Ciudadano C.A.C., primer piso de Cali, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho y para ello deberán allegar la respectiva documentación.

UNICO AVISO MAYO 11 DE 2025

SEGUNDO AVISO

El representante legal de la sociedad **OX CTA COLOMBIA SAS**, con NIT 900.425.356-6, se permite informar que:

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del C.S.T., el señor **GERSON ANDRÉS CAICEDO VELANDIA, (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con C.C. No. 1.193.569.175, al momento de su fallecimiento ocurrido el día 23/12/2024, estuvo vinculado con esta sociedad , razón por la cual esta Entidad realizó la liquidación de salarios y prestaciones sociales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que, para reclamar dicha liquidación, a la fecha NO se han presentado reclamaciones.

Se da el presente aviso con el fin de que aquellas personas que se consideren con derecho a recibir tales beneficios se presenten en la Calle 3ª # 68F-07 de la ciudad de Bogotá D. C., con documento de identidad y con prueba idónea que lo acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extrajuicio), o remitan la información al correo electrónico: comunicacionescol@oxcta.com dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

MAYO 10 DE 2025

LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

En cumplimiento de las disposiciones sustantivas laborales, informa que el día 27 de agosto de 2024, falleció el Señor **Jorge Enrique Lloreda Rodríguez** (Q.E.P.D), identificado con cédula de ciudadanía número 16.581.673 de Cali (Valle del Cauca). Que ha reclamar las prestaciones sociales se han presentado: Luz Amparo Valencia CC. 31.304.757 en calidad de esposa, Luisa María Lloreda Ibarbo CC. 1.006.017.225 en calidad de hija, Catherine Lloreda Ramos CC. 1.130.676.739 en calidad de hija y Robinson Lloreda Ramos CC. 94.505.024 en calidad de hijo. Quienes se consideren con igual o mejor derecho de reclamar sus prestaciones sociales y demás, pueden presentar su solicitud ante el Departamento de Gestión Humana, Calle 5 Cra. 62 esquina Pampalinda.

PRIMER AVISO

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 5 DE MAYO DE 2025 - www.occidente.co

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 2 DE ABRIL DE 2025, por LUIS CARLOS ÑUNGO PALACIOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.896.186, DEYANIRA BOCANEGRA LONDOÑO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.750.190, y LUZ DILMA BOCANEGRA LONDOÑO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.750.212, EN CALIDAD DE SUBROGATORIO Y HEREDERAS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0038 del 30 DE ABRIL DE 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 2 DE MAYO DE 2025 a las 6 PM y se desfijará el día 14 DE MAYO DE 2025 a las 6 PM (M/PM). FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA – ENCARGADO. EV21706

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE TULUA VALLE. Cita y/o emplaza a el señor TEODOMIRO SANCHEZ ATOY, con C.C. No. 16.349.767 de Tuluá Valle, por medio de edicto conforme lo dispuesto al Art. 583 y 584 numeral 2 del C.G.P, y 97 numeral 2 del C. Civil, la publicación se sujetará a lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 2213 del 2022. El cual tuvo su domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Tuluá V. hasta el mes de enero de 1999, fecha en la cual salió con rumbo a la ciudad de Bogotá D.C. y no se volvió a saber nada de él hasta el mes de agosto de 2001, cuando envió una carta a su señora madre manifestándole que se encontraba en un hogar de nombre VIDA LIBRE por problemas de drogadicción. Desde esta última fecha ya han pasado más de 22 años y a pesar de las constantes diligencias investigativas tanto oficiales como particulares, no se ha obtenido información sobre el paradero del mencionado señor. PREVENCIÓN: se previene a todas las personas que puedan tener información sobre el presunto desaparecido para que las comuniquen a este despacho. Parte Demandante: JAIR SANCHEZ ATOY P. Desaparecido: TEODOMIRO SANCHEZ ATOY Proceso: DEMANDA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO Radicación: 2024-00096-00. Este edicto se efectuará por tres (3) veces con intervalos de cuatro (4) meses entre cada publicación a fin de que comparezca ante este despacho en el siguiente proceso. Se ordena hacer una publicación en día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la república y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, LA JUEZ MARY ELIZABETH RAMÍREZ LOZANO. EV21868

Unión Vial Camino del Pacífico Una Compañía de Sacyr Concesiones. Señores: MARIA MARLENE MELO VALENCIA. LUZ MARINA VASQUEZ MELO. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAMIRO GUTIERREZ CONDE. (Titulares inscritos en Falsa Tradición). Predio denominado "Lote", Corregimiento de Loboguerrero. Municipio de Dagua. Departamento del Valle del Cauca. Asunto: Comunicación de intención de aplicación de medidas de Saneamiento Automático. Ley 1682 de 2013 - Decreto 737 de 2014. Matrícula Inmobiliaria No. 370-159896, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga – Predio BLB-12-080. Como es de conocimiento general, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el Decreto 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la Concesionaria Unión Vial Camino del Pacifico S.A.S., en adelante la Concesionaria, identificada con NIT 901621257-9, el Contrato de Concesión APP 004 de 2022, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que la misma, por su cuenta y riesgo adelante la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del "Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor: Buenaventura – Loboguerrero – Buga", celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1955 de 2019 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad", donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia. Dentro de las obligaciones contractuales del citado contrato y con el fin de desarrollar el proyecto vial mencionado, la Concesionaria actúa como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014 y Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes. De tal suerte, el acto administrativo por el cual se inicia formalmente el proceso de enajenación voluntaria directa, deberá notificarse de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, a su vez modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, que señala: "Notificación de la oferta. La oferta deberá ser notificada únicamente al titular de los derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación o al respectivo poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados, entendidos como aquellas personas que tengan la expectativa cierta y probada de entrar a representar al propietario fallecido en todas sus relaciones jurídicas por causa de su deceso de conformidad con las leyes vigentes. (…)". (Subrayado fuera del texto original). Por lo anterior, acorde lo previsto en el artículo 67 e inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y en virtud del numeral 5.6 inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico Predial número siete (7) del Contrato de Concesión, se notificó la Oferta Formal de Compra contenida en el Oficio BLB-OFC-243 de fecha 02 de julio del 2024, así: 1. De manera personal, en la fecha treinta y uno de julio del 2024, a la señora MARIA MARLENE MELO VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.742.895, en calidad de titular inscrita en falsa tradición del Inmueble en cuestión y al señor JOHN JAIRO GUTIERREZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94421485, en calidad de heredero determinado de RAMIRO GUTIERREZ CONDE, quien en vida detentó la titularidad inscrita en falsa tradición del inmueble y por otra parte, en la fecha, primero (01) de agosto de 2024, a la señora LUZ MARINA VASQUEZ MELO, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.276.145, en calidad de titular inscrita en falsa tradición del inmueble. 2. Mediante Aviso No. 034, el día trece (13) de agosto de 2024, dirigido a los señores; MARÍA MARLENE MELO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.742.895 y LUZ MARINA VÁSQUEZ MELO, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.276.145, en calidad de titulares inscritos en falsa tradición del inmueble y así mismo a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAMIRO GUTIÉRREZ CONDE, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número. 6.264.011, y también detentó la titularidad inscrita en falsa tradición del del inmueble. A su vez, se notificó por este medio a los terceros indeterminados que pudiesen ostentar cualquier interés respecto de la adquisición predial mencionada. Lo precitado alrededor, del predio denominado "lote" ubicado en el corregimiento de Loboguerrero, jurisdicción del Municipio de Dagua, Departamento de Valle del Cauca, identificado con la cédula Catastral número 76-233-05-00-00-00-0022-0012-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No. 370-159896, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle del Cauca, el cual, de conformidad con la afectación de la ficha predial BLB-12-080, tiene un área de terreno requerida a segregarse de CUATROCIENTOS ONCE COMA OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (411,88 m2), cuya superficie se encuentra delimitada y alinderada a partir de coordenadas, mediante el sistema geocéntrico nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS, establecido mediante Resolución IGAC 068 de 2005, dentro de las abscisas: inicial 63+680,57 Km - l y Final 63+705,56 Km - l, de la Unidad Funcional 12 del proyecto, de conformidad con la descripción técnica, contenida en la Ficha y Plano Predial BLB-12-080, de fecha enero de 2024. Posteriormente, en observancia de la normatividad especial aplicable sobre enajenación voluntaria directa, se suscribió Contrato de Promesa de Compraventa con las titulares inscritas en falsa tradición y con HEREDEROS DETERMINADOS DE RAMIRO GUTIÉRREZ CONDE; lo anterior producto de la aceptación de la Oferta Formal de Compra. De tal manera, el Estudio de Títulos realizado en enero de 2024, respecto del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-159896 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle del Cauca, se evidenció que el titular los titulares inscritos en falsa tradición son los señores: MARÍA MARLENE MELO VALENCIA, LUZ MARINA VÁSQUEZ MELO, y RAMIRO GUTIÉRREZ CONDE (fallecido), configurándose por lo tanto la existencia de la SUCESIÓN ILÍQUIDA del causante mencionado, además de la existencia del fenómeno jurídico de la FALSA TRADICIÓN, motivos que conllevarían a la transferencia del dominio de forma imperfecta en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI. De conformidad con lo expuesto, valga puntualizar que el inmueble en comento fue adquirido de la siguiente manera: RAMIRO GUTIÉRREZ CONDE, mediante VENTA DE MEJORAS, efectuado por el señor ASNORALDO GUERRERO SAA., mediante Escritura Pública Escritura Pública 39, del 07 de febrero de 1976, de la Notaría Única de Dagua. Hecho jurídico registrado bajo la anotación 001 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-159896, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. MARÍA MARLENE MELO VALENCIA, mediante COMPRAVENTA MEJORAS EN SUELO AJENO CON ANTECEDENTE REGISTRAL, efectuado por el señor RAMIRO GUTIÉRREZ CONDE., mediante Escritura Pública Escritura Pública 135, del 09 de marzo de 2006, de la Notaría Única de Dagua. Hecho jurídico registrado bajo la anotación 002 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-159896, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. LUZ MARINA VÁSQUEZ MELO, mediante COMPRAVENTA MEJORAS EN SUELO AJENO CON ANTECEDENTE REGISTRAL, efectuado por el señor RAMIRO GUTIÉRREZ CONDE., mediante Escritura Pública Escritura Pública 136, del 09 de marzo de 2006, de la Notaría Única de Dagua. Hecho jurídico registrado bajo la anotación 003 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-159896, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. En virtud de lo expuesto, bajo el amparo de lo consagrado en la Ley 1682 de 20131, artículos 12 y 21 por los cuales se precisa la operancia del saneamiento automático del área requerida, reglamentado mediante el Decreto 737 de 2014 y siguiendo el procedimiento establecido dentro del artículo 4 del Decreto citado, se procederá a elevar solicitud formal dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, Valle del Cauca, invocando la medida de saneamiento automático del área requerida respecto de la SUCESIÓN ILÍQUIDA del señor RAMIRO GUTIÉRREZ CONDE, además del fenómeno de la FALSA TRADICIÓN que se concretan como limitaciones al ejercicio pleno del derecho de dominio por parte de la entidad pública adquirente.. La presente comunicación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de saneamiento automático, la cual se efectúa sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra la titular inscrita en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.4.2.3 y 2.4.2.4 del título 2 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015. Cordialmente ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA. Director Jurídico Predial y de Reasentamientos. Concesionaria Unión Vial Camino del Pacífico S.A.S. 1 Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptaron medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte". COD. 01

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de la causante, BETSABE LEDESMA, fallecida el día 19 JUNIO DE 2020, en el municipio de La Unión Valle, quien en vida se identificaba con número de cédula 29.611.489 y HOLBEIN JARAMILLO TORO fallecido el día 22 de julio del año 2023, quien en vida se identificaba con número de cédula 2.684.922. El último domicilio de los causantes fue el municipio de La Victoria –Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No 39 de fecha 2 de mayo de (2025). En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho término y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho término. El presente Edicto se fija hoy 02 de mayo de (2025)., siendo las 8:00 A.M. Y se desfijará el día trece (13) de mayo del 2025 Dra. MARIA CARMENZA JARAMILLO MORENO Notaria Ùnica del Circulo de La Victoria EV21832

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la, los) causante(s) JOSE MARIA VELEZ GIL Y MARIA GLORIA AGUDELO DE VELEZ, quienes en vida se identificaron con la cédula de ciudadanía 16.240.038 y 29.680.570, fallecidos el día 22 de Enero de 2021 y 9 de Marzo de 2025, cuya defunción registrada en la Notaria Tercera y Cuarta de Palmira (Valle), bajo el folio #10132546 y 111140245, de estado civil hasta el día de su deceso de casados, con sociedad conyugal vigente, siendo el último domicilio y asiento de sus negocios Palmira (Valle), representación que acredito con el(los) poder(es) que acompaño a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaria, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #059, de fecha 7 de Mayo de 2025, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 7 de Mayo de 2025, a las 7:30 A.M. Dr. FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV21877

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) JOSEFINA LOZANO DE CAICEDO, fallecida el día 23 de Diciembre de 2017, en el municipio de Cali (Valle). En vida se identificó con cédula de ciudadanía número 29.691.051, de Palmira, cuya defunción fue registrada en la Notaria Veintidós de Cali (Valle), bajo el folio #09463341 y LUIS FELIPE CAICEDO, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía número 2.607.019, de Palmira, cuya defunción fue inscrita en la Notaria Cuarta de Palmira (Valle), bajo el folio #1321357. Los causantes tuvieron como domicilio principal de todas sus actividades el Municipio de Palmira (Valle), representación que acredito con el(los) poder(es) que acompaño a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaria, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #060, de fecha 7 de Mayo de 2025, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 7 de Mayo de 2025, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO: Dr. FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV21877

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Informa que el Señor **JORGE HUMBERTO ALVARADO PAVA,** quien en vida se identificó con la C.C. No. 6.495.770 de San Pedro (Valle), falleció el 09 de febrero de 2025. Que se ha presentado en calidad de esposa GLORIA ELSA QUINTERO NAVARRETE, C.C. No. 31.236.674 de Girardot (Cundinamarca). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6 N No. 13N – 50, Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 11, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente,
SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali.

PRIMER AVISO 10 DE MAYO DE 2025

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: EV21852
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: S/D
NATURALEZA DEL PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
PARTE DEMANDANTE: CONRADO DE JESÚS PATIÑO GALVIS
PARTE DEMANDADA: MAGDALENA ORDOÑEZ MUTIS y PERSONAS INCIERTAS INDETERMINADAS
JUZGADO: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
NO.RADICACION EXPEDIENTE: 76001-41-89-001-2025-00371-00 AUTO ADMISORIO: Auto Interlocutorio No. 2517

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COPROCENVA

Informa que el señor **AZCARATE SOLANO JOSE DANIE** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14879842 de Buga, fue asociado de la Cooperativa y falleció el pasado 20 de agosto de 2024. Las personas que se crean con derecho a reclamar los saldos a favor del señor antes mencionado deben presentarse ante la oficina de coprocenva ubicada en la carrera 13 6 41 en la ciudad de buga con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que los acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extrajuicio) dentro de los 30 dias siguientes a ésta publicación.

AVISO DE FUSIÓN

Los representantes legales de las empresas: (i) **PAVA HILES & CIA S.A.S.** sociedad comercial domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT. 900.329.918 – 4, como sociedad absorbente; e (ii) **INVERSIONES PAVA HILES & CIA S.A.S.** domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT 900.330.005 – 7 junto con sus contadores, conforme a lo establecido en el artículo 174 del Código de Comercio, avisan al público en general:

1. Que en reuniones extraordinarias de las Asambleas Generales de Accionistas realizadas el día 5 de diciembre de 2024, fue aprobado en compromiso de fusión según el cual **PAVA HILES & CIA S.A.S.** como sociedad absorbente incorpora la totalidad de los activos y pasivos de **INVERSIONES PAVA HILES & CIA S.A.S** (la "**Sociedad Absorbida**"), la cual se disolverá sin liquidarse.
2. Que el valor de los activos, pasivos, patrimonio y capital social de **INVERSIONES PAVA HILES & CIA S.A.S** y PAVA HILES & CIA S.A.S., a 31 de octubre de 2024, antes y de la fusión es el siguiente:

CONCEPTO	ANTES		DESPUÉS
	PAVA HILES & CIA SAS	INVERSIONES PAVA HILES & CIA SAS	PAVA HILES & CIA SAS
ACTIVOS	2.366.868.437	548.533.921	2.915.402.357
PASIVO	527.343.139	239.933.803	767.276.942
PATRIMONIO	359.233.507	1.793.997.452	2.153.230.959
CAPITAL SOCIAL	12.000.000	10.104.000	22.104.000

3. Que para la valoración de las sociedades participantes en la fusión se utilizó el método de valor en libros conocido también como el valor intrínseco o patrimonial, con base en estados financieros con corte a 31 de octubre de 2024.
4. Como consecuencia de la relación de intercambio de acciones, **PAVA HILES & CIA S.A.S.** como Sociedad Absorbente, deberá entregar acciones a los accionistas de **INVERSIONES PAVA HILES & CIA S.A.S** a cambio de las acciones que son de su propiedad en la Sociedad Absorbida. Con base en la participación que les corresponda en el patrimonio de **PAVA HILES & CIA S.A.S**. consolidado, la relación de intercambio es de 1.822,67 acciones de **PAVA HILES & CIA S.A.S.** por cada acción de **INVERSIONES PAVA HILES & CIA S.A.S,** es decir, por cada acción de **INVERSIONES PAVA HILES & CIA S.A.S.**, sus accionistas recibirán 1.822,67 acciones de **PAVA HILES & CIA S.A.S.**
5. **PAVA HILES & CIA S.A.S**. como sociedad absorbente y resultante de la fusión adoptará las medidas necesarias para reflejar la nueva composición del capital social, el número de acciones en circulación y el valor nominal, obtenido de la anterior relación de intercambio.
6. Que el presente aviso se encuentra refrendado por los Representantes Legales y los contadores de PAVA HILES & CIA S.A.S. y INVERSIONES PAVA HILES & CIA S.A.S. según aplique quienes certifican que todo lo anterior refleja en forma exacta el Compromiso de Fusión aprobado por las Asambleas de Accionistas celebradas el 5 de diciembre de 2024.

(Firmado)
ALBERTO PAVA OSPINA
Representante Legal

(Firmado)
LUZ EDITH ZAMORA VARGAS
Contador
T.P 122044-T
PAVA HILES & CIA S.A.S.

(Firmado)
ROSALBA HILES DELGADO
Representante Legal Suplente

(Firmado)
LUZ EDITH ZAMORA VARGAS
Contador
T.P 122044-T
INVERSIONES PAVA CASTAÑO & CIA S.A.S

La Plaza

La Plaza



¡VEN Y DESCUBRE UN MUNDO DE TRADICIÓN Y SABOR!

Te esperamos en el 2do piso frente a TDT.

Helados el Oasis · Delicias del Huila · Mi Ceviche · Encanto Colombiano · Coffee Senderos · Mi Lechon Auténtica Lechona Tolimense · La Churra · BBC · Jardín Plaza Sencillamente lo mejor

DeepCacao · Alimentos Topping · La Sabrosita · Herencia Guapireña · Emociones Verdes · Dulce Paladar · akisalsas · Cremusza

ACUAVALLE
Más Por Vos

NIT: 890399032-8

VIGILADA
SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS

Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca
ACUAVALLE S.A E.S.P.

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.1.1.1.2.4. DE LA RESOLUCIÓN CRA-943 DE 2021 Y EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY 142 DE 1994 INFORMA LAS TARIFAS A COBRAR DURANTE LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2025.

Las tarifas están sujetas a cambios si los Concejos Municipales definen % de subsidio y/o contribución diferente a los aquí aplicados.

MUNICIPIO DE ALCALA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	3.690,14	3.690,14	3.690,14	2.180,70	2.180,70	2.180,70
Consumo Básico $/M3	1.005,22	1.005,22	1.005,22	632,48	632,48	632,48
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	6.150,23	6.150,23	6.150,23	3.634,50	3.634,50	3.634,50
Consumo Básico $/M3	1.675,37	1.675,37	1.675,37	1.054,13	1.054,13	1.054,13
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	7.380,28	7.380,28	7.380,28	4.361,40	4.361,40	4.361,40
Consumo Básico $/M3	2.010,45	2.010,45	2.010,45	1.264,96	1.264,96	1.264,96
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE ANDALUCIA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.787,06	1.787,06	1.787,06	1.124,41	1.124,41	1.124,41
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.010,45	2.010,45	2.010,45	1.264,96	1.264,96	1.264,96
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO		
	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1			
Cargo Fijo $/mes	5.330,20	5.330,20	5.330,20
	1.451,99	1.451,99	1.451,99
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
BAJO E2			
Cargo Fijo $/mes	6.560,25	6.560,25	6.560,25
Consumo Básico $/M3	1.787,06	1.787,06	1.787,06
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
MEDIO-BAJO E3			
Cargo Fijo $/mes	7.790,29	7.790,29	7.790,29
Consumo Básico $/M3	2.122,14	2.122,14	2.122,14
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
MEDIO E4			
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
MEDIO-ALTO E5			
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75
ALTO E6			
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13
COMERCIAL			
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75
OFICIAL			
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
INDUSTRIAL			
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98

MUNICIPIO DE ARGELIA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	670,15	670,15	670,15	421,65	421,65	421,65
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.340,30	1.340,30	1.340,30	843,31	843,31	843,31
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.898,76	1.898,76	1.898,76	1.194,68	1.194,68	1.194,68
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE BOLIVAR

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	1.116,92	1.116,92	1.116,92	702,76	702,76	702,76
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.675,37	1.675,37	1.675,37	1.054,13	1.054,13	1.054,13
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.122,14	2.122,14	2.122,14	1.335,23	1.335,23	1.335,23
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	1.340,30	1.340,30	1.340,30	843,31	843,31	843,31
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.898,76	1.898,76	1.898,76	1.194,68	1.194,68	1.194,68
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.166,82	2.166,82	2.166,82	1.363,34	1.363,34	1.363,34
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE CAICEDONIA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO		
	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1			
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31
	1.116,92	1.116,92	1.116,92
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
BAJO E2			
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31
Consumo Básico $/M3	1.854,08	1.854,08	1.854,08
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
MEDIO-BAJO E3			
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31
Consumo Básico $/M3	2.010,45	2.010,45	2.010,45
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
MEDIO E4			
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
MEDIO-ALTO E5			
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75
ALTO E6			
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13
COMERCIAL			
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75
OFICIAL			
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
INDUSTRIAL			
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98

MUNICIPIO DE CANDELARIA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	1.630,70	1.630,70	1.630,70	1.026,02	1.026,02	1.026,02
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.921,09	1.921,09	1.921,09	1.208,74	1.208,74	1.208,74
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.144,48	2.144,48	2.144,48	1.349,29	1.349,29	1.349,29
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE DAGUA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	1.787,06	1.787,06	1.787,06	1.124,41	1.124,41	1.124,41
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.010,45	2.010,45	2.010,45	1.264,96	1.264,96	1.264,96
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.166,82	2.166,82	2.166,82	1.363,34	1.363,34	1.363,34
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE EL AGUILA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	2.460,09	2.460,09	2.460,09	1.453,80	1.453,80	1.453,80
	670,15	670,15	670,15	421,65	421,65	421,65
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	4.920,19	4.920,19	4.920,19	2.907,60	2.907,60	2.907,60
Consumo Básico $/M3	1.340,30	1.340,30	1.340,30	843,31	843,31	843,31
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	6.970,26	6.970,26	6.970,26	4.119,10	4.119,10	4.119,10
Consumo Básico $/M3	1.898,76	1.898,76	1.898,76	1.194,68	1.194,68	1.194,68
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE EL CAIRO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	2.460,09	2.460,09	2.460,09	1.453,80	1.453,80	1.453,80
	670,15	670,15	670,15	421,65	421,65	421,65
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	4.920,19	4.920,19	4.920,19	2.907,60	2.907,60	2.907,60
Consumo Básico $/M3	1.340,30	1.340,30	1.340,30	843,31	843,31	843,31
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	6.970,26	6.970,26	6.970,26	4.119,10	4.119,10	4.119,10
Consumo Básico $/M3	1.898,76	1.898,76	1.898,76	1.194,68	1.194,68	1.194,68
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE EL CERRITO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	1.519,00	1.519,00	1.519,00	955,75	955,75	955,75
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.943,43	1.943,43	1.943,43	1.222,79	1.222,79	1.222,79
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE EL DOVIO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	4.428,17	4.428,17	4.428,17	2.616,84	2.616,84	2.616,84
	1.206,27	1.206,27	1.206,27	758,98	758,98	758,98
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	6.560,25	6.560,25	6.560,25	3.876,80	3.876,80	3.876,80
Consumo Básico $/M3	1.787,06	1.787,06	1.787,06	1.124,41	1.124,41	1.124,41
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	7.872,30	7.872,30	7.872,30	4.652,16	4.652,16	4.652,16
Consumo Básico $/M3	2.144,48	2.144,48	2.144,48	1.349,29	1.349,29	1.349,29
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE FLORIDA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	1.787,06	1.787,06	1.787,06	1.124,41	1.124,41	1.124,41
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.122,14	2.122,14	2.122,14	1.335,23	1.335,23	1.335,23
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE GINEBRA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	670,15	670,15	670,15	421,65	421,65	421,65
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.675,37	1.675,37	1.675,37	1.054,13	1.054,13	1.054,13
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.010,45	2.010,45	2.010,45	1.264,96	1.264,96	1.264,96
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE GUACARI

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	1.898,76	1.898,76	1.898,76	1.194,68	1.194,68	1.194,68
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.921,09	1.921,09	1.921,09	1.208,74	1.208,74	1.208,74
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.144,48	2.144,48	2.144,48	1.349,29	1.349,29	1.349,29
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE JAMUNDI

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	1.116,92	1.116,92	1.116,92	702,76	702,76	702,76
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.898,76	1.898,76	1.898,76	1.194,68	1.194,68	1.194,68
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.010,45	2.010,45	2.010,45	1.264,96	1.264,96	1.264,96
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE LA CUMBRE

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	1.116,92	1.116,92	1.116,92	702,76	702,76	702,76
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.787,06	1.787,06	1.787,06	1.124,41	1.124,41	1.124,41
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE LA UNION

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	1.898,76	1.898,76	1.898,76	1.194,68	1.194,68	1.194,68
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.122,14	2.122,14	2.122,14	1.335,23	1.335,23	1.335,23
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE LA VICTORIA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	1.451,99	1.451,99	1.451,99	913,58	913,58	913,58
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.742,39	1.742,39	1.742,39	1.096,30	1.096,30	1.096,30
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.189,15	2.189,15	2.189,15	1.377,40	1.377,40	1.377,40
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE OBANDO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	1.116,92	1.116,92	1.116,92	702,76	702,76	702,76
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.340,30	1.340,30	1.340,30	843,31	843,31	843,31
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.898,76	1.898,76	1.898,76	1.194,68	1.194,68	1.194,68
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE PRADERA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	1.720,05	1.720,05	1.720,05	1.082,24	1.082,24	1.082,24
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.965,77	1.965,77	1.965,77	1.236,85	1.236,85	1.236,85
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE RESTREPO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO		
	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1			
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31
	1.228,61	1.228,61	1.228,61
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
BAJO E2			
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31
Consumo Básico $/M3	1.675,37	1.675,37	1.675,37
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
MEDIO-BAJO E3			
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31
Consumo Básico $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
MEDIO E4			
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
MEDIO-ALTO E5			
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75
ALTO E6			
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13
COMERCIAL			
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75
OFICIAL			
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
INDUSTRIAL			
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98

MUNICIPIO DE RIOFRIO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	1.340,30	1.340,30	1.340,30	843,31	843,31	843,31
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.675,37	1.675,37	1.675,37	1.054,13	1.054,13	1.054,13
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.122,14	2.122,14	2.122,14	1.335,23	1.335,23	1.335,23
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE ROLDANILLO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	1.451,99	1.451,99	1.451,99	913,58	913,58	913,58
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.898,76	1.898,76	1.898,76	1.194,68	1.194,68	1.194,68
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE SAN PEDRO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	1.563,68	1.563,68	1.563,68	983,86	983,86	983,86
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.898,76	1.898,76	1.898,76	1.194,68	1.194,68	1.194,68
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.010,45	2.010,45	2.010,45	1.264,96	1.264,96	1.264,96
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE SEVILLA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	1.228,61	1.228,61	1.228,61	773,03	773,03	773,03
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.831,74	1.831,74	1.831,74	1.152,52	1.152,52	1.152,52
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE TORO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	3.526,13	3.526,13	3.526,13	2.083,78	2.083,78	2.083,78
	960,55	960,55	960,55	604,37	604,37	604,37
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	5.986,23	5.986,23	5.986,23	3.537,58	3.537,58	3.537,58
Consumo Básico $/M3	1.630,70	1.630,70	1.630,70	1.026,02	1.026,02	1.026,02
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	7.954,30	7.954,30	7.954,30	4.700,62	4.700,62	4.700,62
Consumo Básico $/M3	2.166,82	2.166,82	2.166,82	1.363,34	1.363,34	1.363,34
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE TRUJILLO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	1.005,22	1.005,22	1.005,22	632,48	632,48	632,48
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.563,68	1.563,68	1.563,68	983,86	983,86	983,86
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.898,76	1.898,76	1.898,76	1.194,68	1.194,68	1.194,68
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE ULLOA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO		
	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1			
Cargo Fijo $/mes	2.870,11	2.870,11	2.870,11
	781,84	781,84	781,84
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
BAJO E2			
Cargo Fijo $/mes	5.330,20	5.330,20	5.330,20
Consumo Básico $/M3	1.451,99	1.451,99	1.451,99
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
MEDIO-BAJO E3			
Cargo Fijo $/mes	7.380,28	7.380,28	7.380,28
Consumo Básico $/M3	2.010,45	2.010,45	2.010,45
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
MEDIO E4			
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
MEDIO-ALTO E5			
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75
ALTO E6			
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13
COMERCIAL			
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75
OFICIAL			
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
INDUSTRIAL			
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98

MUNICIPIO DE VIJES

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	1.116,92	1.116,92	1.116,92	702,76	702,76	702,76
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.787,06	1.787,06	1.787,06	1.124,41	1.124,41	1.124,41
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.010,45	2.010,45	2.010,45	1.264,96	1.264,96	1.264,96
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE YOTOCO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	670,15	670,15	670,15	421,65	421,65	421,65
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.340,30	1.340,30	1.340,30	843,31	843,31	843,31
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.898,76	1.898,76	1.898,76	1.194,68	1.194,68	1.194,68
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

MUNICIPIO DE ZARZAL

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-25	jun-25	jul-25	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
	1.563,68	1.563,68	1.563,68	983,86	983,86	983,86
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
BAJO E2						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	1.898,76	1.898,76	1.898,76	1.194,68	1.194,68	1.194,68
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo Básico $/M3	2.122,14	2.122,14	2.122,14	1.335,23	1.335,23	1.335,23
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO E4						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
ALTO E6						
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50	7.753,60	7.753,60	7.753,60
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13	2.248,82	2.248,82	2.248,82
COMERCIAL						
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47	7.269,00	7.269,00	7.269,00
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75	2.108,27	2.108,27	2.108,27
OFICIAL						
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31	4.846,00	4.846,00	4.846,00
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83	1.405,51	1.405,51	1.405,51
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40	6.299,80	6.299,80	6.299,80
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98	1.827,16	1.827,16	1.827,16

CORREGIMIENTO DE MONTAÑITAS - YUMBO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO		
	may-25	jun-25	jul-25
BAJO-BAJO E1			
Cargo Fijo $/mes	2.460,09	2.460,09	2.460,09
	670,15	670,15	670,15
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
BAJO E2			
Cargo Fijo $/mes	4.920,19	4.920,19	4.920,19
Consumo Básico $/M3	1.340,30	1.340,30	1.340,30
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
MEDIO-BAJO E3			
Cargo Fijo $/mes	6.970,26	6.970,26	6.970,26
Consumo Básico $/M3	1.898,76	1.898,76	1.898,76
C. Comple - Suntuario $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
MEDIO E4			
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
MEDIO-ALTO E5			
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75
ALTO E6			
Cargo Fijo $/mes	13.120,50	13.120,50	13.120,50
Consumo $/M3	3.574,13	3.574,13	3.574,13
COMERCIAL			
Cargo Fijo $/mes	12.300,47	12.300,47	12.300,47
Consumo $/M3	3.350,75	3.350,75	3.350,75
OFICIAL			
Cargo Fijo $/mes	8.200,31	8.200,31	8.200,31
Consumo $/M3	2.233,83	2.233,83	2.233,83
INDUSTRIAL			
Cargo Fijo $/mes	10.660,40	10.660,40	10.660,40
Consumo $/M3	2.903,98	2.903,98	2.903,98